BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 31 DE AGOSTO DE 1993 AÑO CI $ 0,30

Nº 27.712

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1743/93

Desígnase Secretario de Comercio e Inversiones.

Bs. As., 19/8/93

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 1742 del 19 de agosto de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se introdujeron modificaciones en la estructura del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que como consecuencia de ello resulta necesario designar en el cargo de SECRETARIO DE COMERCIO E INVERSIONES del citado Ministerio, al Doctor D. Carlos Eduardo SANCHEZ.

Que el presente encuentra su fundamento en las disposiciones del Artículo 86, Inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 20 de agosto de 1993, Secretario de Comercio e Inversiones, al Doctor D. Carlos Eduardo SANCHEZ (L. E. Nº 6.502.275).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1744/93

Desígnase Secretario de Industria.

Bs. As., 19/8/93

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 1742 del 19 de agosto de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se introdujeron modificaciones en la estructura del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que como consecuencia de ello resulta necesario designar en el cargo de SECRETARIO DE INDUSTRIA del citado Ministerio, al Licenciado D. Carlos MAGARIÑOS.

Que el presente encuentra su fundamento en las disposiciones del Artículo 86, Inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 20 de agosto de 1993, Secretario de Industria, al Licenciado D. Carlos MAGARIÑOS (D. N. I. Nº 16.071.846).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1769/93

Desígnase Subsecretario de Energía Eléctrica.

Bs. As., 23/8/93

VISTO el Expediente Nº 752.010/93 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, lo dispuesto por el Decreto Nº 1742 del 19 de agosto de 1993 y la renuncia presentada

SUMARIO

por su actual titular al cargo de Subsecretario de Energía Eléctrica, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo vacante a causa de la renuncia presentada a que se alude en el VISTO.

Que EL PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Energía Eléctrica de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Ingeniero Alfredo Héctor MIRKIN (D. N. I. Nº 5.538.744).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1742/93

Modificación del Decreto Nº 1594/92.

Bs. As., 19/8/93

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1594/92, sus modificatorios y complementarios se estableció la organización del citado Ministerio.

Que se hace necesario introducir modificaciones en el esquema de organización vigente, a fin de lograr una mas ágil y fluida operatoria entre los organismos encargados del tratamiento de algunos de los variados y múltiples aspectos de la economía.

Que la norma que se propicia, no importa una erogación presupuestaria mayor que la prevista oportunamente para el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA, se ha expedido favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades emergentes del Artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional y el Artículo 8º de la Ley de Ministerios (t. o. 1992).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 1594/92 y sus modificatorios, por el cual se establece la nómina de Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la que quedará conformada del siguiente modo:

— SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES
SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR
SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
SUBSECRETARIA DE INVERSIONES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA LABORAL Y SOCIAL
— SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA
SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA
SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION SECTORIAL E INTEGRACION
SUBSECRETARIA DE DESREGULACION Y ORGANIZACION ECONOMICA
— SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA LEGAL
SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARIA DE GESTION EMPRESARIA
— SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
SUBSECRETARIA DE RELACIONES FISCALES Y ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS
SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO
SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES
— SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
— SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGROPECUARIA
SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y MERCADOS
SUBSECRETARIA DE PESCA
— SECRETARIA DE ENERGIA
SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA
SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES
— SECRETARIA DE MINERIA
SUBSECRETARIA DE MINERIA
— SECRETARIA DE INDUSTRIA
SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA
SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
— SECRETARIA DE TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEREO, FLUVIAL Y MARITIMO
SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
— SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES
— SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Art. 2º — Modifícase el Anexo I del Decreto Nº 1594/92 y sus modificatorios en la parte correspondiente a las SECRETARIAS DE COMERCIO E INVERSIONES, INDUSTRIA y COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y sus Subsecretarías dependientes, las que quedarán redactadas tal como se detalla en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 3º — Transfiérense a la SUBSECRETARIA DE GESTION EMPRESARIA de la SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA los cargos, personal asignado y créditos presupuestarios de la ex-SUBSECRETARIA DE PRIVATIZACIONES que actuara en el ámbito de la ex-SECRETARIA DE ECONOMIA.

Art. 4º — Transfiérense a la SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES los cargos, personal asignado y créditos presupuestarios correspondientes a las Subsecretarías de COMERCIO INTERIOR y COMERCIO EXTERIOR que actuaran hasta la fecha en el ámbito de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, como así también las pertinentes de ECONOMIA LABORAL Y SOCIAL y de INVERSIONES que actuaran en jurisdicción de la ex-SECRETARIA DE ECONOMIA.

Art. 5º — Establécese que las transferencias a las que se refieren los artículos 3º y 4º del presente decreto, incluyen los cargos con funciones ejecutivas existentes en las áreas involucradas.

Art. 6º — Determínase que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL y el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA dependerán de la SECRETARIA DE INDUSTRIA.

Art. 7º — El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, elevará dentro de los NOVENTA (90) días, a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto, al PODER EJECUTIVO NACIONAL el proyecto de estructura de las áreas cuya organización resultara afectada por el presente acto.

Art. 8º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 5000 — MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES

OBJETIVOS

1. — Definir, ejecutar y controlar dentro del país, las políticas del Comercio Exterior de la Nación, en la programación de la estructura arancelaria, las políticas de defensa de la competencia leal internacional, entendiendo en las funciones inherentes a las negociaciones económicas y comerciales internacionales, ya sea bilaterales, regionales o multilaterales, en particular en los aspectos comerciales e industriales de la integración regional y/o convenios especiales con otros países.

2. — Definir, controlar y ejecutar la política comercial interna, en la organización y fiscalización del abastecimiento, en las políticas vinculadas con la lealtad comercial, la defensa del consumidor y la competencia y el funcionamiento de las economías regionales.

3. — Coordinar el análisis y conciliación del impacto de las políticas laborales y sociales sobre la marcha de la economía.

4. — Coordinar las acciones tendientes a facilitar la reestructuración productiva de los servicios financieros y de seguros en función de las políticas de apertura externa y desregulación.

5. — Coordinar lo vinculado con la promoción y registro de inversiones extranjeras en el país.

6. — Centralizar y coordinar las relaciones que desde el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se establezcan con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, como así también de las que surjan a su requerimiento, dirigidas a cualquier área de la jurisdicción ministerial.

SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

OBJETIVOS

1. — Efectuar la propuesta, ejecución y control de la política comercial interna, supervisar las actividades relacionadas con la organización, análisis y seguimiento de los precios y mercados, fiscalización del abastecimiento y en especial, el seguimiento y fiscalización de todo lo relacionado con la lealtad comercial, metrología y la defensa del consumidor, defensa de la competencia y funcionamiento de las economías regionales.

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

OBJETIVOS

1. — Proponer, ejecutar y realizar el control de gestión de la política de comercio exterior de la Nación.

2. — Entender en la formulación y ejecución de la política arancelaria.

3. — Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas de reembolsos y reintegros a la exportación, de seguro de crédito a la exportación y demás instrumentos relacionados con el comercio exterior y la promoción de exportaciones.

4. — Entender en lo referente a las prácticas antidumping, a las subvenciones y medidas compensatorias en el ámbito de su competencia.

5. — Entender en las negociaciones económicas y comerciales internacionales y en particular en lo referido a la integración regional en el ámbito de su competencia.

6. — Entender en la fijación de la política de promoción comercial y participación en ferias, exposiciones y misiones destinadas a estimular el intercambio con el exterior. A estos fines administrará servicios de estudio y asesoramiento en apoyo de las exportaciones, tales como oportunidades y acceso a mercados externos, actuales y potenciales áreas con normas de restricciones al comercio multilateral libre, estándares y procedimientos de exportación. Se procurará organizar estos servicios especializándolos por país y por región, o grupos de países según la importancia comercial de cada uno.

7. — Intervenir conjuntamente con las demás áreas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS con competencia en la producción y los servicios, en la elaboración de la normativa y el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación.

8. — Centralizar y coordinar las relaciones que desde el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se establezcan con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en lo relativo al comercio exterior y la integración regional.

SUBSECRETARIA DE INVERSIONES

OBJETIVOS

1. — Establecer y llevar a cabo un conjunto de estrategias y tácticas destinadas a atraer inversiones extranjeras a la Argentina, como así también, las vinculaciones operativas con los programas de promoción de inversiones extranjeras existentes en el exterior.

2. — Realizar publicaciones y organizar seminarios que permitan difundir oportunidades de inversión y, cuando corresponda, coordinar y participar en acciones de promoción con las cámaras extranjeras de comercio, fundaciones y otras entidades del sector privado o público en el ámbito Nacional, Provincial y/o Municipal, a fin de maximizar la participación de los distintos sectores, en el programa de promoción de inversiones extranjeras y de servir de banco de datos para el inversor extranjero.

3. — Llevar el registro de inversión de capitales extranjeros, sistematizando y organizando la información con el objeto de elaborar las estadísticas correspondientes.

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA LABORAL Y SOCIAL

OBJETIVOS

1. — Analizar y conciliar el impacto de la política laboral y social sobre la marcha de la economía.

SECRETARIA DE INDUSTRIA

OBJETIVOS

1. — Definir la política industrial y el diseño, financiamiento y utilización de los instrumentos para contribuir a promover el desarrollo y crecimiento de dicho sector.

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

OBJETIVOS

1. — Efectuar la propuesta, ejecución y control de la política industrial, coordinar los estudios que sirvan de base para la elaboración de instrumentos tendientes al desarrollo del sector y fiscalizar su utilización.

SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

OBJETIVOS

1. — Apoyar el desarrollo de la pequeña y mediana empresa.

SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS

1. — Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo de la jurisdicción.

2. — Intervenir en la elaboración de todos los proyectos de leyes, decretos y resoluciones, vinculadas con las actividades sustantivas de la jurisdicción.

3. — Coordinar la aplicación de políticas administrativas y financieras en la jurisdicción ministerial.

4. — Coordinar la política de recursos humanos de la jurisdicción ministerial.

5. — Coordinar las distintas acciones y procedimientos de privatización de los diferentes entes del Estado.

6. — Coordinar el ejercicio de los derechos societarios de las participaciones accionarias o de capital en empresas donde el Estado participe como socio minoritario.

SUBSECRETARIA LEGAL

OBJETIVOS

1. — Coordinar el servicio jurídico y mantener ordenados los textos de la normativa vinculada con la actividad sustantiva de la jurisdicción.

2. — Intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS

1. — Efectuar la compatibilización y coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción ministerial así como la planificación de las actividades de la administración.

2. — Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos de la jurisdicción ministerial.

SUBSECRETARIA DE GESTION EMPRESARIA

OBJETIVOS

1. — Instruir a los directores que representen al Estado Nacional en aquellas empresas donde se participe en calidad de socio minoritario y continuar con la recopilación de información centralizada, sobre todo el proceso de privatización y sus resultados.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1779/93

Desígnase Secretario de Asistencia para la Reforma Económica Provincial.

Bs. As., 24/8/93

VISTO el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Asistencia para la Reforma Económica Provincial del MINISTERIO DEL INTERIOR al Dr. D. Juan Antonio ZAPATA (D. N. I. Nº 6.901.598).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1780/93

Desígnase Secretario de Asuntos Institucionales .

Bs. As., 24/8/93

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Asuntos Institucionales del MINISTERIO DEL INTERIOR a la Ingeniera Dña. Liliana Isabel GURDULICH de CORREA (L. C. Nº 5.784.668).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1781/93

Desígnase Secretario General.

Bs. As., 24/8/93

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario General del MINISTERIO DEL INTERIOR al señor D. Ricardo Francisco RAPETTI (L. E. Nº 4.438.841).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1782/93

Desígnase Secretario de Coordinación.

Bs. As., 24/8/93

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Coordinación del MINISTERIO DEL INTERIOR al señor D. Fernando Wenceslao MAURETTE (D. N. I. Nº 10.929.742).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1783/93

Desígnase Secretario del Interior.

Bs. As., 24/8/93

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario del Interior del MINISTERIO DEL INTERIOR al señor D. Alberto Juan Bautista IRIBARNE (L. E. Nº 8.362.625).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

CONTRATOS

Decreto 1787/93

Apruébase el Contrato de Transferencia suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional con relación a Astilleros y Fábricas Navales del Estado S. A. (AFNE S. A.).

Bs. As., 26/8/93

VISTO las Leyes Nros. 19.550 (t. o. 1984), 23.696 y 24.045 y los Decretos Nros. 1105 del 20 de octubre de 1989; 2394 del 15 de diciembre de 1992 y 1086 del 24 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO NACIONAL, representado por los Señores Ministros de ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de DEFENSA han celebrado el Contrato de Transferencia que comprende determinados activos y la totalidad de los contratos, incluyendo los laborales que pertenecían a ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO S. A. (AFNE S. A.), sujeto a ratificación de la Legislatura Provincial y de esta instancia y que obra como ANEXO del presente Decreto.

Que tal Contrato se encuadra en las Leyes 23.696 y 24.045 y tiene por objeto dar una solución armónica a los complejos intereses sociales y económicos involucrados.

Que a tal fin, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES ha asumido el compromiso de llevar adelante el proceso de privatización y el mantenimiento de la continuidad productiva del astillero hasta el momento de su definitiva privatización.

Que el TESORO NACIONAL a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se hará cargo de los pasivos de ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO S. A. (AFNE S. A.) anteriores al momento del efectivo traspaso de los activos y contratos mencionados.

Que del modo acordado se produce el saneamiento de las deudas del MINISTERIO DE DEFENSA, asumidas para financiar a ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO S. A. (AFNE S. A.), a favor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA y la remisión de las demás deudas con organismos del ESTADO NACIONAL.

Que no se afectan los derechos de terceros, por estar aseguradas las condiciones materiales para el cumplimiento de los Contratos en ejecución y la continuidad de la responsabilidad patrimonial del ESTADO NACIONAL con relación a tales casos.

Que se encuentran resguardados los aspectos relativos a las capacidades tecnológicas y de infraestructura para la construcción y reparación de Buques Militares, conforme las necesidades de la Defensa y Seguridad Nacional.

Que se encuentra también protegida la documentación, tecnología e información técnica transferida a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que por el artículo 11 de la Ley 23.696 y concordantes se confiere al PODER EJECUTIVO NACIONAL, entre otras, la facultad de proceder a la liquidación de las empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas cuya propiedad pertenezca total o parcialmente al Estado nacional, que haya sido debidamente declarada "sujeta a privatización" conforme con las previsiones de dicha Ley.

Que habida cuenta la transferencia efectuada por medio del Contrato agregado como ANEXO del presente, ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO S. A. (AFNE S. A.), se encuentra imposibilitado de lograr el objeto para el cual se formó, encuadrándose tal circunstancia en lo establecido por el inc. 4º del Artículo 94 de la Ley 19.550 (t. o. 1984).

Que por lo expuesto, se hace necesario dar por finalizada la intervención a ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO S. A. (AFNE S. A.) y proceder a su liquidación.

Que resulta necesario, designar a un funcionario que lleve a cabo la inscripción de la liquidación mencionada y del nombramien-

to del liquidador ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98 y 102 de la Ley 19.550 (t. o. 1984).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que le otorga al PODER EJECUTIVO NACIONAL el artículo 86 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y la Ley Nº 23.696.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Transferencia suscripto entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO NACIONAL, representado por los Señores Ministros de ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de DEFENSA, que como ANEXO forma parte del presente.

Art. 2º — Declárase el cese de la Intervención de ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO S. A. (AFNE S. A.).

Art. 3º — Declárase a ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO S. A. (AFNE S. A.) en estado de disolución y liquidación, facultándose a los Señores Ministros de ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de DEFENSA a designar en forma conjunta un Liquidador y si fuere necesario un Subliquidador.

Art. 4º — Fíjase en SEIS (6) meses a partir de la vigencia del presente, el término del proceso liquidatorio, pudiendo prorrogarse dicho lapso cuando razones fundadas así lo justifiquen.

Art. 5º — Dispónese el pase del Ente en Liquidación al ámbito de competencia de la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Desígnase al Señor Ministro de ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS o al funcionario a quien éste faculte, para cumplimentar los trámites necesarios a fin de que se inscriba la disolución de ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO S. A. (AFNE S. A.) y el nombramiento del Liquidador en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

Art. 7º — Dispónese la compensación y remisión de los créditos y deudas de ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO S. A. (AFNE S. A.) (en liquidación) con organismos que pertenezcan exclusivamente al ESTADO NACIONAL, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 2394/92.

Art. 8º — Dispónese la asunción por el TESORO NACIONAL a través de MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la totalidad de las deudas —incluidas las correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA asumidas para financiar a ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO S. A. (AFNE S. A.) con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, y la ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS— de ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO S. A. (AFNE S. A.) y las deudas que la ARMADA NACIONAL mantiene con dicha Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Contrato de Transferencia aprobado por el presente.

Art. 9º — El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. — Comuníquese a la COMISION BICAMERAL establecida por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — Oscar H. Camilión.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo.

JUSTICIA

Decreto 1793/93

Acéptase la renuncia del Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos.

Bs. As., 26/8/93

VISTO el expediente Nº 89.875/93 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Carlos Domingo BASSANETTI, ha presentado su renuncia al cargo de JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO GALLEGOS (PROVINCIA DE SANTA CRUZ).

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 5) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Carlos Domingo BASSANETTI (Mat. Nº 8.462.038), al cargo de JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO GALLEGOS (PROVINCIA DE SANTA CRUZ).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1794/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 29.

Bs. As., 26/8/93

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 29, al señor doctor Rodolfo Gerardo RICOTTA DENBY (D. N. I. Nº 7.596.793).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 1796/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 30.

Bs. As., 26/8/93

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 30, al señor doctor Alfredo José Cristóbal IMBROGNO (D. N. I. Nº 4.073.481).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1799/93

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Namibia.

Bs. As., 26/8/93

VISTO el Decreto Nº 557 de fecha 26 de marzo de 1993, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE ZIMBABWE, al señor D. Gregorio Jorge DUPONT y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de NAMIBIA concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE NAMIBIA, al señor D. Gregorio Jorge DUPONT, sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE ZIMBABWE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONMUTACION DE PENAS

Decreto 1800/93

Conmútanse penas privativas de la libertad a internos condenados.

Bs. As., 26/8/93

VISTO, las peticiones efectuadas en los expedientes números 84.065/92, 86.005/92, 83.033/92, 85.032/92, 85.678/92, 83.137/92, 83.816/92, 87.367/92 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y 111-130.293-7-0000 del registro de PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que tener en cuenta lo solicitado accediendo en estos casos a limitar temporalmente con criterio moderado la sanción penal aplicada a cada uno de los recurrentes, constituye una respuesta adecuada al progreso evidenciado por los mismos en el proceso de readaptación social al que se hallan sometidos.

Que la atribución de otorgar tales beneficios ejercida con racionalidad resulta apropiada para atender supuestos excepcionales y estimular a quienes han demostrado a través del tiempo el efecto bienhechor de la pena.

Que se ha tenido en cuenta la opinión favorable de los organismos penitenciarios respectivos, obrando en los distintos expedientes los informes producidos por los tribunales judiciales competentes, con arreglo a la exigencia constitucional.

Que ha intervenido asimismo la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de origen.

Que el artículo 86 inciso 6 de la Constitución Nacional acuerda al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de conceder indultos y conmutar penas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Conmútanse las penas privativas de la libertad de los internos condenados que se individualizan en el ANEXO I y II que forman parte del presente, por las que en cada caso se establecen.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	FICHA (SPF)	JUZGADO INTERVINIENTE	Nº DE CAUSA	DELITO COMETIDO	CONDENA IMPUESTA	CONMUTAR POR
STAMBULLI, FABIO DARIO	65.969	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "Ñ".	1137	Robo, agravado por el objeto un automotor, en grado de tentativa. Robo de automotor. Robo de automotor en concurso material con robo con violencia en las personas.	Pena única de 6 años y 6 meses de prisión.	6 años y 3 meses de prisión.
ZELADA, SERGIO ANTONIO O ZELADA, SERGIO GUSTAVO	67.851	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "Z".	668	Robo de automotor en grado de tentativa. Robo con armas en grado de tentativa.	Pena única de 3 años y 6 meses de prisión.	3 años y 3 meses de prisión.
TREJO, JOSE SALVADOR	62.583	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "T".	6573	Robo de automotor agravado por el artículo 166 incisos 1º y 2º del Código Penal en concurso material con robo de automotor agravado por ser en poblado y en banda reiterado en dos ocasiones.	10 años de prisión.	9 años y 10 meses de prisión.
MASEDA, RAUL ANTONIO	67.192	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "K", Secretaría Nº 40	238/606	Homicidio simple en concurso real con lesiones gravísimas. Robo calificado por el uso de armas.	Pena única de 20 años de prisión.	19 años y 8 meses de prisión.
FERREIRA, CARLOS	68.129	Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado Misiones	1693	Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización.	4 años de prisión.	3 años y 6 meses.
IMBELLONI, NORBERTO	68.687	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "D".	294	Homicidio simple.	8 años de prisión.	7 años y 7 meses.

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRE	FICHA (SPF)	JUZGADO INTERVINIENTE	Nº DE CAUSA	DELITO COMETIDO	CONDENA IMPUESTA	CONMUTAR POR
MEDEROS, WALTER DANIEL	62.534	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "B", Secretaría Nº 3.	2789	Resistencia a la autoridad en concurso ideal con robo. Tenencia ilegítima de arma de guerra. Secuestro extorsivo. Falsificación ideológica de D. N. I. y C. I. en concurso material.	Pena única de 20 años de prisión.	19 años y 6 meses de prisión.
IMPERIAL, SANDRO	68.098	Juzgado Nacional de Menores Nº 1.	4105	Robo de automotor calificado por el uso de armas.	8 años y 6 meses de prisión.	8 años y 3 meses de prisión.
GROSSI, DARIO BLAS	68.454	Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11.	9032	Contrabando de droga en grado de tentativa.	5 años de prisión.	4 años y 6 meses de prisión.

ADHESIONES OFICIALES

Decreto 1804/93

Declárase de Interés Nacional la realización de la Segunda Conferencia del MERCOSUR sobre Medio Ambiente y Aspectos Transfronterizos (ECO-SUR '93).

Bs. As., 26/8/93

VISTO la realización de la SEGUNDA CONFERENCIA del MERCOSUR sobre MEDIO AMBIENTE y ASPECTOS TRANSFRONTERIZOS (ECO-SUR '93), que se llevará a cabo en la ciudad de POSADAS, Provincia de MISIONES, entre los días 30 de agosto y 3 de setiembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que las Repúblicas ARGENTINA, FEDERATIVA DEL BRASIL, DEL PARAGUAY y ORIENTAL DEL URUGUAY, han suscripto con fecha 20 de marzo de 1991 el TRATADO DE ASUNCION, para la constitución del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

Que la realización de la segunda conferencia otorgará continuidad a lo actuado en el año 1992, con motivo de la concreción de la conferencia sobre idéntica materia, que se llevó a cabo en la ciudad de FOZ DE IGUAZU, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que la Ley Nº 2989 y el Decreto Nº 11/93, ambos de la Provincia de MISIONES, crearon la Comisión Ejecutiva de la ECO-SUR 93; y que, a su vez, el Decreto Nº 255/93 de aquella provincia declaró de su interés la realización de la segunda conferencia.

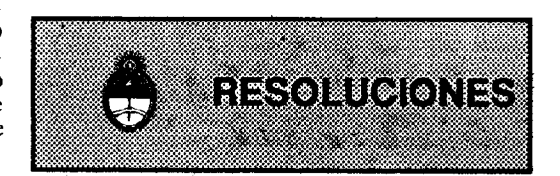
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional la realización de la SEGUNDA CONFERENCIA del MERCOSUR sobre MEDIO AMBIENTE y ASPECTOS TRANSFRONTERIZOS (ECO-SUR '93), a llevarse a cabo entre los días 30 de agosto y 3 de setiembre de 1993, en la ciudad de POSADAS, Provincia de MISIONES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.



Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Resolución 331/93

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Monsanto Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

Bs. As., 19/8/93

VISTO el expediente S. I. C. Nº 610.297/93, por el que la firma "MONSANTO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" productora de herbicida Roundup (Glifosato 48 %), con domicilio en Maipú 1210 Piso 6º, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "MONSANTO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con domicilio en Maipú 1210, Piso 6º, Capital Federal.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente S. I. C. Nº 610.297/93 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "MONSANTO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" constituye domicilio especial en Maipú 1210, Piso 6º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Schiaretti.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Resolución 332/93

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Alfanuclear Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

Bs. As., 19/8/93

VISTO el expediente S. I. C. Nº 608.468/93, por el que la firma "ALFANUCLEAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" productora de cámaras Gamma con/sin procesador de imágenes, con domicilio en Elpidio González 4715, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS

PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "ALFANUCLEAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con domicilio en Elpidio González 4715, Capital Federal.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente Nº 608.468/93 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "ALFANUCLEAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" constituye domicilio especial en Elpidio González 4715, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Juan Schiaretti.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Resolución 333/93

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Navarro Sociedad Anónima.

Bs. As., 19/8/93

VISTO el expediente S. I. C. Nº 613.401/93, por el que la firma "NAVARRO SOCIEDAD ANONIMA" productora de perfiles de hierro o de acero sin alear, con domicilio en Av. Godoy 8000, Rosario, Provincia de Santa Fe, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "NAVARRO SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Av. Godoy 8000, Rosario, Provincia de Santa Fe,

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente S. I. C. Nº 613.401/93 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "NAVARRO SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Av. Belgrano 427, Piso 2º Oficina 12, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Juan Schiaretti.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Resolución 334/93

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Carboclor Astra Evangelista Sociedad Anónima.

Bs. As., 19/8/93

VISTO el expediente S. I. C. Nº 611.761/93, por el que la firma "CARBOCLOR ASTRA EVANGELISTA SOCIEDAD ANONIMA" productora de alcohol isopropílico (IPA), con domicilio en Tucumán 744 Piso 12, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "CARBOCLOR ASTRA EVANGELISTA SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Tucumán 744 Piso 12, Capital Federal.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente S. I. C. Nº 611.761/93 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "CARBOCLOR ASTRA EVANGELISTA SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Tucumán 744 Piso 12, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Juan Schiaretti.

Secretaría de Industria y Comercio

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 335/93

Declárase procedente la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de importación de tejido denim índigo originario de la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 19/8/93

VISTO el Expediente Nº 619.332/92 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto de la presente resolución, se interpuso una denuncia de dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de tejido denim índigo originario de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, que se despacha a plaza según la Nomenclatura del Comercio Exterior N. C. E. 5209.42.000.

Que de las pruebas aportadas se infiere que el valor FOB de exportación resultaría inferior al precio de venta en el mercado interno del país de origen denunciado.

Que del análisis realizado se ha verificado que las exportaciones efectuadas hacia la REPUBLICA ARGENTINA en tales condiciones amenazan causar un perjuicio importante a la actividad productiva local.

Que, asimismo, se ha comprobado que las exportaciones del producto denunciado se han incrementado en forma significativa.

Que, por consiguiente, se encuentran reunidos los elementos exigidos por el Artículo 708 de la Ley 22.415 para proceder a la apertura de la investigación.

Que por el Expediente mencionado en el VISTO de la presente, por el que formularon la denuncia, y por Expediente Nº 622.731/92 del registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y mediante un escrito presentado el 9 de junio de 1993, la firma denunciante solicitó que, conjuntamente con la apertura de la investigación, se aplique la garantía prevista en el Artículo 712 de la Ley 22.415.

Que a los fines de prevenir formas desleales de comercio internacional, y hasta tanto se resuelva la investigación pertinente, se hace necesario fijar un Valor Mínimo de Exportación "ex-fábrica" preventivo, y solicitar, a los importadores de esta mercadería que realicen operaciones por debajo de ese valor, que constituya una garantía tal como lo dispone el Artículo 712 de la Ley 22.415.

Que el Valor Mínimo de Exportación "ex-fábrica" preventivo a fijarse surge de la documentación aportada como prueba por la denunciante.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 722 de la Ley 22.415 y las Resoluciones ex-M. E. Nº 372 del 16 de noviembre de 1989, ex-M. E. Nº 146 del 16 de marzo de 1990 y el Decreto 1691 del 27 de agosto de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de tejido denim índigo originario de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, que se despacha a plaza según la Nomenclatura del Comercio Exterior N. C. E. 5209.42.000.

Art. 2º — Fíjase, para el tejido denim índigo originario de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, que se despacha a plaza por las posiciones N. C. E. mencionadas en el artículo precedente, un Valor Mínimo de Exportación "ex-fábrica" preventivo de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (U$S 2,88) por metro lineal.

Art. 3º — Cuando se despache a plaza la mercadería descripta en el Artículo 1º a precios inferiores al Valor Mínimo de Exportación "ex-fábrica" preventivo mencionado en el Artículo 2º, el importador deberá constituir una garantía equivalente al DIECIOCHO COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (18,75 %), que se aplicará sobre el Valor Mínimo de Exportación "ex-fábrica" antes mencionado, con más la carga tributaria que en cada caso corresponda.

Art. 4º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Schiaretti.

Administración Nacional del Seguro de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 534/93

Inclúyese en la Resolución Nº 518/93 a la Asociación de Obras Sociales de Bella Vista.

Bs. As., 24/8/93

VISTO la Resolución Nº 518/93 ANSSAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo citado en el VISTO se transfirió en concepto de octavo anticipo del año 1993, por distribución automática de fondos y con carácter de subsidio a las Obras Sociales e Institutos integrantes del Sistema Nacional de la Seguridad Social la suma de $ 4.032.000.-

Que habiéndose deslizado un error administrativo involuntario, se incluyó en el Anexo de dicha Resolución a la ASOCIACION CORRENTINA DE OBRAS SOCIALES (R. N. O. S. Nº 6-0070) asignándole la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,-), cuando en realidad correspondía el otorgamiento de dicha suma a la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE BELLA VISTA (R. N. O. S. Nº 6-0030).

Que resultaría necesario, en consecuencia adoptar las medidas rectificativas que permitan regularizar la situación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones emanadas de las disposiciones en vigencia, de los artículos 12 y 13 de la Ley 23.661 y de conformidad con los Decretos 784/93 y 785/93.

EL INTERVENTOR EN LA
ADMINISTRACION NACIONAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Excluir del Anexo de la Resolución Nº 518/93 ANSSAL a la ASOCIACION CORRENTINA DE OBRAS SOCIALES (R. N. O. S. Nº 6-0070).

Art. 2º — La Gerencia de Contabilidad y Finanzas procederá a desafectar la suma de

PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000.-) como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3º — Otorgar a la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE BELLA VISTA (R. N. O. S. Nº 6-0030) la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000.-), en carácter de subsidio, considerándola incluida dentro del Anexo de la Resolución Nº 518/93-ANSSAL de distribución automática de fondos.

Art. 4º — Resultan de aplicación para el otorgamiento dispuesto en el Artículo 3º de la presente Resolución los artículos 2º al 11 de la Resolución Nº 518/93-ANSSAL.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Lingeri.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 912/93

Determínase la cantidad de acciones de YPF S. A. que se ofrecerán a la venta de acuerdo a lo dispuesto por el Capítulo II del Decreto Nº 1253/93.

Bs. As., 25/8/93

VISTO los Decretos Nº 1253 del 18 de junio de 1993 y Nº 1349 del 28 de junio de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar la cantidad de acciones que se ofrecen en venta de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto Nº 1253/93, cuya cantidad máxima fuera modificada por el Artículo 1º del Decreto Nº 1349/93.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 11 del Decreto Nº 1253/93.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Determinar en CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTAS TREINTA Y DOS (46.401.932) la cantidad de acciones de YPF S. A. que se ofrecerán en venta en los términos y condiciones previstos en el Decreto Nº 1253/93, modificado por el Decreto Nº 1349/93.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo. F. Cavallo.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3728/93

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones. Operaciones de elaboración y venta de cal y cemento —de albañilería y normal—. Régimen de pago a cuenta y percepción. Resolución General Nº 3717 y su modificatoria. Artículo 17, su modificación.

Bs. As., 30/8/93

VISTO la Resolución General Nº 3717, modificada por su similar Nº 3721, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma citada en el Visto se establecieron los requisitos, plazos y demás condiciones que los responsables del régimen de pago a cuenta y percepción del impuesto al valor agregado, destinado a las actividades de elaboración y venta de cal y cemento —de albañilería y normal—, deben cumplir ante este Organismo.

Que diversas entidades representativas del sector alcanzado por el mencionado régimen, han manifestado que subsisten las razones que determinaran la modificación de la entrada en vigencia del tratado régimen de pago a cuenta y percepción.

Que consecuentemente y atento el permanente interés de este Organismo de facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento —en tiempo y forma— de sus obligaciones fiscales, resulta aconsejable diferir la fecha de vigencia prevista por el artículo 17 de la resolución general en causa.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º y 29 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y por el artículo 23 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 3717 y su modificatoria, en la forma que se indica a continuación:

— Sustitúyese en el artículo 17 la expresión: "1 de setiembre de 1993" por "11 de setiembre de 1993".

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. Ricardo Cossio.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRIVATIZACIONES

Resolución 908/93

Ratifícase el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la privatización de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y apruébase el nuevo cronograma al que habrá de ajustarse la convocatoria.

Bs. As., 24/8/93

VISTO la Ley Nº 23.696, su decreto reglamentario y el Decreto Nº 2514 del 27 de noviembre de 1991 —ratificado por la Ley Nº 24.155— por el cual se declara sujeta a privatización la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 2701/91 en cuanto a la adopción de medidas conducentes a los fines de llevar adelante el proceso de privatización de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, se dictó la Resolución MEYOSP Nº 1165/92.

Que la subsistencia de los objetivos que motivaran el dictado de la aludida Resolución, evaluados en el contexto del estado actual del proceso encarado, aconseja la conveniencia de redefinir tanto la conformación como las funciones asignadas al grupo de trabajo encargado de coordinar las tareas atinentes a la privatización iniciada.

Que en este orden de ideas, se considera de vital importancia la participación de representantes de los sectores directamente vinculados con la operatoria de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, a través de funcionarios de nivel que revisten en cada uno de ellos.

Que por otra parte y en el marco de los objetivos referenciados, se considera pertinente ratificar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la privatización de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, que oportunamente fuera dispuesta por Resolución MEYOSP Nº 143/93, aprobando el nuevo cronograma al que habrá de ajustarse la convocatoria.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades emanadas de los artículos 3º, 11º y 13º de la Ley Nº 23.696, su Decreto Reglamentario Nº 1105/89 y el artículo 2º del Decreto Nº 82/93.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícase el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional dispuesto por Resolución MEYOSP Nº 143/93 para la privatización de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, proceso que se llevará a cabo conforme el cronograma que como anexo I, se aprueba formando parte de la presente.

Art. 2º — Deróganse los artículos 1º y 2º de la Resolución MEYOSP Nº 1165/92.

Art. 3º — Créase la Comisión Asesora para la Privatización de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO con las siguientes funciones:

a) Coordinar las acciones atinentes a la privatización de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO.

b) Elevar al MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el proyecto de pliego de bases y condiciones a tenor del cual se seleccionará a quien resulte adjudicatario en la licitación convocada a los fines de la privatización de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO.

Art. 4º — La Comisión que se crea por el artículo anterior tendrá carácter ad-honorem, será presidida por el Secretario de Comercio e Inversiones y estará integrada por el Subsecretario de Normalización Patrimonial, por el Superintendente de Seguros de la Nación, por el Presidente de la Comisión Liquidadora del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS (INdeR), por el Interventor de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, por UN (1) Director del BANCO CENTRAL DE REPUBLICA ARGENTINA, por el Síndico General de la Nación o por el funcionario de la SIGEN que aquél designe en su reemplazo a iguales fines, por el Presidente de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros —creada por el artículo 8º del Decreto Nº 1594/92—, y por el Prosecretario de Acción Gremial de la Asociación Bancaria; asimismo se convocará a la Comisión Bicameral de Reforma del Estado para que designe DOS (2) representantes a los fines de integrar la Comisión que se crea.

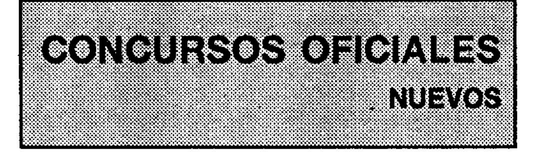
Art. 5º — Instrúyese al Interventor de la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO para que adopte las medidas que estime conducentes a los fines de imprimir al presente proceso de privatización el máximo de celeridad, diligencia y eficacia acorde con sus objetivos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I

CRONOGRAMA

1.	Pliego disponible	15/9/93
2.	Apertura del Data Room	17/9/93
3.	Presentación y apertura del Sobre A	30/11/93
4.	Plazo límite para la presentación de información adicional, aclaratoria y/o complementaria	9/12/93
5	Comunicación de la calificación a los postulantes calificados	13/12/93
6	Finalización del período para realizar impugnaciones	20/12/93
7	Finalización del período de consultas y cierre del Data Room	21/12/93
8	Apertura de oferta económica y preadjudicación	22/12/93
9	Publicación del Decreto de Adjudicación en el Boletín Oficial	29/12/93
10	Pago del 30 % al SUSS y el 70 % al MEyOSP	30/12/93
11	Toma de posesión	31/12/93



CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DEPORTES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION SINAPA

De acuerdo con lo dispuesto por los Decretos Nº 993/91 y 1669/93, la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación convoca a aquellos profesionales argentinos, que deseen postularse para cubrir Cargos con Función Ejecutiva, los que se detallan a continuación:

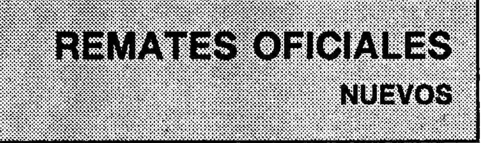
DIRECCION DE CONTABILIDAD, SUMINISTROS, PRESUPUESTO Y CONTROL (NIVEL IV).
DIRECCION DE SERVICIOS TECNICO ADMINISTRATIVOS (NIVEL IV)

Podrán postularse graduados universitarios argentinos, con edad no inferior a 30 años y experiencia laboral acorde con el puesto a ocupar.

Los interesados deberán retirar las solicitudes, perfiles e información general, como así también efectuar la presentación de la documentación pertinente, en Humberto Primo Nº 101, piso 1º - Capital Federal —(C.P. 1103) — en el horario de 13,30 a 17,30 horas, desde el 1º al 16 de setiembre de 1993.

Los postulantes residentes en el interior o exterior del país, podrán enviar sus antecedentes mediante correo certificado con aviso de retorno, o mediante fax al teléfono 362-0699.

e. 31/8 Nº 4168 v. 31/8/93



REMATES OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA - DIVISION REZAGOS Y COMERCIALIZACION - Dique 4/Sección 7ma. del ex-Puerto Madero de BUENOS AIRES.

REMATE OFERTA OBLIGATORIA BAJO SOBRE CON BASE

DETALLE GENERICO DE LA MERCADERIA A SUBASTAR:

Goma sintética - chimeneas mármol lustrado - rodamientos - cera mineral - repuestos - máquinas excavadoras - respuestos barcazas - lavarropas - calzado de caucho - conmutador bajo carga - pañuelos - fieltro de lana - motores eléctricos - cigüeñales - repuestos automotor - transformador corriente - repuestos cargador frontal - telas jersey - block motores diesel - libros - limpiaparabrisas - llantas de hierro p/automotor - papel impregnado - cuchillas especiales - máquinas confeccionadoras de clisés - ropa tres lados cueros vacunos - tejido de piel sintética - partes motores combustión interna - corbatas - material fotográfico - revistas - correas de transmisión - bases - calzado - retenes - partes para sopladoras/bordeadoras - partes de aparatos de riego por aspersión - jarras térmicas s/ampolla - luneta automotor - rollos papel calidad Voltam - electrodos - cubos portaherramientas - bolsas de fieltro - amortiguadores de vibraciones torsionales - mesas, sillas - papel para decorar habitaciones- fascículos aprendizaje guitarra c/casetes - policroruro de vinilo en polvo - Acido acrílico - fibra de amianto - Resina polisocianato Uretano - N Pentano - Pentóxido de arsénico - tartrato doble de sodio (p/laboratorio) - Lámina flexible de Policroruro de Vinilo - film de polietileno flexible - caolín - discos de embrague - luz stop - balizas, avisadores acústicos, cobertura volantes - pilas, máquinas de afeitar descartables - llaveros - linternas - cuchillos - material electrónico - cadenas motosierras - encendedores descartables - casetes de audio - soutiens - bombachas - lápices - manteles, sábanas - pañuelos gasa - toallas - placas de Hartboard - aros de pistón - moldes y portamoldes - engranajes (coronas) - platillas metálicas (textil) - taladradora múltiple - bolillas acero - fardos tejido especial a base de goma y tejido sintético (alfombras) - válvulas inyectoras - crisoles p/vidrio - partes para tocadiscos (33-45 rpm) - espirales de cobre aleteado (p/refrigeración) - mangueras de presión - ropa - cinta magnética tipo Alpha - cápsulas aisladoras de vidrio(p/alta tensión) - fuentes de tensión regulada - balanzas de precisión de plato - unidad de disco - cajas plásticas protectoras (p/uso intemperie) - retenes - válvulas electro hidráulicas - partes para material náutico - repuestos máquinas textil - cristal en barra - matriz de hº- baberos - vestidos niña - filmadora - llaves de tubo - manteles, sábanas - video cámara - teléfono inalámbrico - contestador telefónico - rollos - revestimiento (símil cuero) - papel gofrado absorbente - llaveros - carpa, mochila, motores c.c 9V - cajas Petri - parlantes auto - bandejas, ceniceros, figuras de bronce - válvulas esclusas - equipo bombeo - binoculares - tela poliéster jackard - rotores c/colector - coronas y piñón - cigüenales - amianto coresotilo - manufacturas de yeso - estatuillas de cerámica - partes tractor - partes maquinar, agrícolas - resina fenol - formaldehído - partes p/refrigeración - mechas, fresas, tornillos pasantes, calibres pasa no pasa, superficies cilíndricas material sintético (uso en limpieza de superficies que trabajan alta velocidad) - ejes cardánicos uso naval - lisos para telares - moldes y matrices (p/fabric. electrodomésticos) agujas de lengüeta - carcazas placa de embrague, reguladores de leva, resortes helicoidales - Válvulas globo, Bobinas cierre relámpago (aptos p/carpas). hilado fibra sintética - engranajes - monitor, teclado - compresor, tanque con manómetro - mangos de madera para cuchillos - ampollas de vidrio neutro p/uso medicinal - poliéster hilado semi-opaco - cortavidrios - patines p/niño - recipientes uso en laboratorio - apoya cabeza, alfombra, correas VOLVO - Kit de repuestos p/motor fuera de borda - acero inoxidable en lámina continua - repuestos máquinas excavadoras - volantes, cadenas a tracción, guías de ajuste - posters - murales - bastones de sky - desperdicio de hierro - rieles de acero 3m garrafas gas licuado - arena de cromita - láminas reguladoras de aspiración - carburación - eje laminador cilíndrico c/e - candados bloqueadores, candados - panel con llaves accionadoras corte fluido y manómetro, válvulas bronce c/manómetro, válvulas de cierre - sacones, gamulanes - diccionarios - escopetas - partes p/máquin. textiles - husillos de acero - chuchillas máquina, cadenas transmisión - repuestos p/máquinas de industria madera - pulverizadores - motor a explosión VOLVO PENTA MD.5/A con panel instrumentos - partes radiofrecuencia - partes radiograbador - etiquetas - papel - cucharas albañil - llaves de ajuste (francesas) - motor explosión 2 cil. naft. CITROEN s/carburador - máquina auxiliar tintorería - libros enseñanza secundaria - Serruchos - bombas de aceite y otros - TV - destornilladores - tenazas - anillos fantasía p/niños - taladro neumático - compresor - mezcladora líquidos - lámpara icnoterapia - planchas de corcho calidad estimada 6ta. - Poliéster ftálico en solvente orgánico - bicarbonato de sodio y arcilla - ácido clorhídrico - gas monocloro difluorometano - melanina (triamino 2, 4, 6 - triazina 1, 3, 5) técnica - N N'dietil tiourea - pasta a base de silicatos de aluminio polidimetilsiloxano y vaselina - compresores a tornillo MAN - flores artificiales de poliéster - Polietileno en gránulos Guardabarro trasero, faro trasero MERCEDES BENZ - máquina de escribir - camperas mujer cuero ovino negro cortas - mantas confeccionadas en cuero guanaco - saco zorro gris - chapa de acero inoxidable p/estampado - bloques de acero p/motores - tubos de chapa p/recubrir cañerías térmicas - gorros tejidos - grifería - transformadores - lápices, marcadores - terrajas ajuste - hornos microondas - baterías eléctricas - piedra esmeril (usada) - tapas campana freno RENAULT - estatua yeso blanco 1,40 m (virgen) - repuestos bomba - rollos polipropileno orientado con espesor 20 mio-tableros de mando eléctricos y otros (material uso naval) - carpetas cartulina - electrificador alambrado - resistencias cerámicas - turbinas plásticas - serruchos de poda - Partes máquinas de coser industrial - 4 baldosas mármol - moldes goma p/yeso - monitores 12" - figuras de cristal azul - medias - remeras - seccionalizadores - cinta aisladora - regulador de paso y otros - anteojos de sol - fardos fibra algodón (114) - desperdicio de papel - cerveza en latas.

EXHIBICION DE LA MERCADERIA: Según catálogo en todo el Puerto de Buenos Aires y/o Depósitos fiscales.

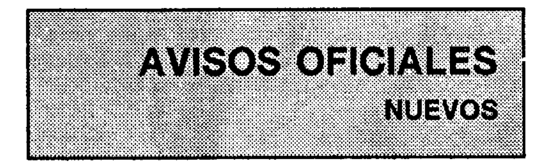
HORARIO DE EXHIBICION DE LA MERCADERIA: 08,00 a 12 y de 13,00 a 16 a partir del 13.09.93.

RECEPCION DE OFERTAS: Días 13-14-15-16-17 setiembre de 1993 en el Dique 4 - Sección 7ma. del ex-Puerto Madero de Buenos Aires (entrada por Cangallo a la Izquierda) en el horario de 08,30 a 12,00 y de 13,00 a 18,00 hs.

APERTURA DE SOBRES: En acto público el día 21 de setiembre de 1993 en el Salón de Conferencias de la Administración Nacional de Aduanas, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950 - 5º piso - Capital (Edificio Maipú 4) entrada por Retiro desde las 10,00 hs.

PRECIO DEL CATALOGO: $ 6 (SEIS PESOS).

e. 31/8 Nº 4131 v. 31/8/93



AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Resolución Nº 410/93

Bs. As., 13/7/93

VISTO la Resolución Nº: 255 (INC) de fecha 30 de abril de 1993 y los reclamos, como consecuencia de dicha norma, planteados por numerosos productores, y

CONSIDERANDO:

Que ciertos reclamos mencionados presentan signos de seriedad y verosimilitud, basados en documentación aportada por productores, a los que se les imputa mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

Que razones de equidad aconsejan una revisión de todo lo actuado, mediante el relevamiento, caso por caso, del estado de los créditos, analizándose la documentación presentada y atendiendo a los montos y fechas de los subsidios imputados.

Que por tal revisión corresponde suspender la aplicación de la Resolución Nº: 255/93 (INC), hasta tanto quede aclarada cada una de las situaciones denunciadas en los Artículos 2º y 3º de la misma.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINEMATOGRAFIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Solicitar al Banco de la Nación Argentina la realización de una conciliación, caso por caso, de la situación deudora de cada una de las personas físicas o jurídicas enumeradas en los Artículos 2º y 3º de la Resolución Nº: 255/93 (INC).

Art. 2º — Cada una de las personas físicas o jurídicas imputadas por mora en los Artículos 2º y 3º de la Resolución Nº: 255/93 (INC), deberá presentar ante el Banco de la Nación Argentina, copia de la documentación por la que acredite el fundamento de sus reclamos ante tal imputación, quedando sujeta al análisis de los funcionarios del Banco, con información al Instituto Nacional de Cinematografía.

Idéntico temperamento se deberá seguir en los casos de deudores que presenten documentación que acredite la cancelación parcial o total del crédito otorgado.

Art. 3º — Suspéndese la aplicación de la Resolución Nº: 255/93, hasta la conclusión del procedimiento dispuesto en los artículos precedentes, la que no deberá operar en más del día 31 de enero de 1994.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese al Banco de la Nación Argentina y a los interesados, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GUIDO PARISIER, Director Nacional de Cinematografía.

e. 31/8 Nº 4132 v. 31/8/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 896/93

Bs. As., 20/8/93

VISTO el expediente Nº 720/92 del registro de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS-EN LIQUIDACION, por el que tramita la Licitación Pública Nacional e Internacional convocada para la locación del elevador terminal de Barranqueras, Provincia del CHACO, perteneciente al mencionado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha fijada para la apertura de la referida licitación se formularon dos ofertas, correspondientes a SERVICIOS PORTUARIOS S.A. e INCOPP S.A., que corren agregadas al expediente licitario como ANEXOS I y II, respectivamente.

Que INCOPP S.A., en lugar de la oferta económica exigida por el artículo 16.2 del pliego, presentó una propuesta que se aparta completamente del mismo, además de no ser susceptible de comparación con otras ofertas por no referirse a ningún valor concreto.

Que, por otra parte INCOPP S.A. propone una modalidad de privatización distinta de la adoptada por el ente licitante.

Que ni la oferta de INCOPP S.A. ni la de SERVICIOS PORTUARIOS S.A. dan cabal cumplimiento al requisito exigido por el artículo 13.1.1 del Pliego (mencionado también en el artículo 16.1.1 inciso i), relativo a la representatividad de la producción y/o del comercio de granos, sus productos y/o subproductos.

Que si bien INCOPP S.A. celebró un convenio con la CONFEDERACION DE SOCIEDADES RURALES DEL CHACO Y FORMOSA (CHAFOR) —que ostenta representación institucional de la producción granaria— ésta no está integrada a la oferta como co-oferente.

Que SERVICIOS PORTUARIOS S.A. agregó a su propuesta una simple nota de presentación de la firma CARGILL S.A.C.I., que no es una entidad representativa de la producción y/o del comercio de granos, sino una empresa comercial.

Que, habida cuenta que no cumplen los requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones, corresponde rechazar ambas ofertas por resultar inadmisibles en los términos del artículo 15.7 del mismo.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 969 del 18 de junio de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Desestímanse por inadmisibles las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nacional e Internacional convocada para del locación el elevador terminal de Barranqueras, Provincia del CHACO, correspondientes INCOPP S.A. y SERVICIOS PORTUARIOS S.A.

Art. 2º — Declárase desierta la licitación mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.
e. 31/8 Nº 4133 v. 31/8/93

Resolución Nº 898/93

Bs. As., 20/8/93

VISTO el Expediente Nº 1843/93 del registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 669 de fecha 21 de junio de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución aprobó el Pliego de Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de Terminales Portuarias de PUERTO NUEVO, CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

Que asimismo el Pliego Licitatorio establece en su Artículo 2º —párrafo 5º "in fine"— la facultad del suscripto de designar un Comité Asesor para el análisis y evaluación de ofertas.

Que con la finalidad de efectivizar lo dispuesto se hace necesario proceder a la designación de los funcionarios que integrarán el citado Comité Asesor.

Que el suscripto resulta competente en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 1019 de fecha 17 de mayo de 1993.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el Comité Asesor previsto en el Pliego de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de Terminales Portuarias de PUERTO NUEVO, CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2º — Intégrase, con carácter de "ad honorem", el Comité Asesor con las siguientes personas: Licenciado Rafael Eduardo CONEJERO, D.N.I. Nº 11.688.863; Doctor Alberto Raúl VIDAL, L.E. Nº 4.874.231; Ingeniero Daniel Eduardo RANDANNE, D.N.I. Nº 12.669.790; Doctor Fernando Jorge CABRERA, D.N.I. Nº 11.560.462; Ingeniero Eduardo Luis KLUZ, L.E. Nº 5.268.290; Licenciado Oscar Orlando PEREZ, L.E. Nº 4.514.592; Doctor Carlos Antonio FERRARI, D.N.I. Nº 10.460.926; Ingeniero Renato Américo FACONDINI, L.E. Nº 4.271.908; Doctora Patricia Elena COMIN, D.N.I. Nº 16.752.349; Doctor Julio Isidro ALTAMIRA GIGENA, D.N.I. Nº 6.508.643; Doctor Diego PINKLER (D.N.I. Nº 10.133.282); Contador César Reynaldo BOGADO (D.N.I. Nº 14.254.067).

Art. 3º — Invítase a las Comisiones de Transporte del HONORABLE SENADO DE LA NACION, a la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL PARA LA REFORMA DEL ESTADO a designar un representante a fin de integrar el Comité Asesor.

Art. 4º — Facúltase a la Comisión Asesora a efectuar las aclaraciones necesarias al Pliego Licitatorio en la medida que ello no implique modificación del mismo.

Art. 5º — La Comisión Asesora podrá requerir de las áreas especializadas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la colaboración que estime necesaria, la que deberá presentarse con la mayor diligencia y premura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.
e. 31/8 Nº 4134 v. 31/8/93

Resolución Nº 904/93

Bs. As., 23/8/93

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que entre los días 30 de agosto y 3 de setiembre de 1993 se llevará a cabo la primera rueda de negociaciones tendientes a la suscripción de un acuerdo amplio para evitar la doble imposición internacional con la FEDERACION RUSA.

Que, en consecuencia se hace necesario designar a los funcionarios especializados en este tipo de tarea, para que en representación de este Ministerio participen en las deliberaciones que se realicen al efecto.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Constitúyese una delegación para que, en representación de este Ministerio, participe de la rueda de negociaciones que se efectuará entre los días 30 de agosto y 3 de setiembre de 1993 con la respectiva representación oficial de la FEDERACION RUSA tendiente a la concertación de un acuerdo amplio para evitar la doble imposición internacional, entre nuestro país y el mencionado país extranjero.

Art. 2º — La delegación a la que alude el artículo precedente quedará integrada de la siguiente manera: Doctor Carlos Miguel TACCHI, Secretario de Ingresos Públicos, quien actuará en calidad de presidente, Doctor Antonio Hugo FIGUEROA, Director Nacional de Impuestos quien actuará en calidad de Vicepresidente, y los funcionarios Sra. Rita BLANCO Coordinadora del Grupo de Trabajo de Doble Imposición y el Dr. Luis Clemente BOERO de la Dirección Nacional de Impuestos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.
e. 31/8 Nº 4135 v. 31/8/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 2018/93

Bs. As., 10/8/93

VISTO el Decreto Nº 2284/91, el Decreto Ley Nº 22.477/56 y el Decreto 5423/57 referente a la importación de elementos o materiales nucleares, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer, en el ámbito de este servicio aduanero, la nómina de mercaderías para cuya importación se deberá contar con autorización de la Comisión Nacional de Energía Atómica (C.N.E.A.) como organismo de control competente;

Que la naturaleza y variedad de mercaderías que contienen elementos radiactivos impide, con excepción de algunos casos, establecer un listado pormenorizado por posición arancelaria N.C.E. en donde se cumpla tal condición;

Que asimismo es menester determinar la autorización que debe ser presentada en materia de importación de elementos o materiales nucleares;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 23 inc. i) de la Ley 22.415;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines de la importación de elementos y materiales nucleares y atento a la próxima puesta en marcha del Sistema MARIA con el objetivo de dotar de una mayor eficiencia y transparencia a los sectores operativos de esta ADMINISTRACION NACIONAL, el procedimiento establecido en la presente será de aplicación para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) y para las subpartidas del Sistema Armonizado que se consignan en el Anexo I a la presente, así como las comprendidas en los Capítulos y partidas citados en el Anexo II siempre que para este último caso, la mercadería que se importe se trate de material radiactivo en cualquier forma de presentación, lo contenga o cuente con partes componentes, y/o accesorios, y/o dispositivos de medición, comprobación o control, que tengan incorporada una fuente radiactiva.

Art. 2º — A los efectos de asegurar los controles establecidos para las mercaderías comprendidas en los Anexos I y II, la oficialización de solicitudes de destinación de importación de las mismas queda sujeta a la previa autorización emitida por la C.N.E.A. siendo obligación del documentante declarar el carácter de elemento, mineral o material nuclear o de sustancias o material radiactivo. En todos los casos la omisión de tal condición se tomará como una declaración negativa de la misma.

Art. 3º — Aprobar el formulario de autorización que obra como Anexo III a la presente y el facsímil de firmas contenidos en el Anexo IV el que deberá mantenerse actualizado por las SECRETARIAS METROPOLITANA y DEL INTERIOR para lo que deberán arbitrar las medidas pertinentes.

Art. 4º — La Comisión Nacional de Energía Atómica (C.N.E.A.) deberá solicitar a esta ADMINISTRACION NACIONAL, por conducto de la SECRETARIA TECNICA, la inclusión o exclusión de toda mercadería que, en el marco de su competencia sea o no susceptible de controlar.

Art. 5º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta ADMINISTRACION NACIONAL. Remítase copia a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, a la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (R.O.U.), a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALADI (R.O.U.) y a la SECRETARIA DEL CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA entre las DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANAS DE AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL. Cumplido, archívese. — Lic. GUSTAVO ANDRES PARINO, Administrador Nacional de Aduanas.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en la edición del 13.8.93 sin el reverso del anexo III.

ANEXO I

MERCADERIA SUJETA A INTERVENCION PREVIA A LA IMPORTACION

Lista de Subpartidas y Posiciones Arancelarias con intervención obligatoria.

PANCE

2612.10.000
2612.20.000
2615.10.000
2845.10.000

SUBPARTIDAS

9022.21	284410	284510	840110
9022.29	284420	284590	840120
9022.90	284430		840130
	284440		840140
	284450		

ANEXO II

MERCADERIA SUJETA A INTERVENCION PREVIA A LA IMPORTACION

Lista de Capítulos y Partidas cuya intervención corresponde en caso de cumplirse las condiciones establecidas en el art. 1º de la presente.

PARTIDAS

8705

CAPITULOS

84

85
88
89
90
91

ANEXO III

Certificado Nº Cantidad de hojas: Hoja:

IMPORTACION DE MATERIAL RADIACTIVO

Por la presente solicito autorización para la importación del material radiactivo contenido en las mercaderías indicadas en el siguiente detalle:

1 - IMPORTADOR:

2 - DOMICILIO:

3 - PROCEDENCIA
Fabricante:
País

4 - DOCUMENTO DE TRANSPORTE:

5 - CANTIDAD TOTAL DE BULTOS:

6 - DESCRIPCION DE LOS PRODUCTOS A IMPORTAR

a - DESCRIPCION:
MODELO: IDENTIFICACION:
RADIONUCLEIDO: ACTIVIDAD: CANTIDAD

b - DESCRIPCION:
MODELO: IDENTIFICACION:
RADIONUCLEIDO: ACTIVIDAD: CANTIDAD

c - DESCRIPCION:
MODELO: IDENTIFICACION:
RADIONUCLEIDO: ACTIVIDAD: CANTIDAD

d - DESCRIPCION:
MODELO: IDENTIFICACION:
RADIONUCLEIDO: ACTIVIDAD: CANTIDAD

e - DESCRIPCION:
MODELO: IDENTIFICACION:
RADIONUCLEIDO: ACTIVIDAD: CANTIDAD

f - DESCRIPCION:
MODELO: IDENTIFICACION:
RADIONUCLEIDO: ACTIVIDAD: CANTIDAD

g - DESCRIPCION:
MODELO: IDENTIFICACION:
RADIONUCLEIDO: ACTIVIDAD: CANTIDAD

En el caso de que el material radiactivo arriba descripto no sea introducido al país dentro de la vigencia especificada en la autorización pertinente, la firma importadora devolverá el presente documento a la Comisión Nacional de Energía Atómica dentro de los treinta días corridos posteriores a la finalización de la vigencia del mismo.

El suscripto manifiesta que esta solicitud ha sido preparada con conocimiento de las normas legales en vigencia y certifica que la información suministrada en este documento es verdadera y correcta.

LUGAR Y FECHA

— Firma del importador ....

— Aclaración o sello

A LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS:

En lo que concierne a las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 842/58 esta Comisión Nacional de Energía Atómica certifica que el destinatario está autorizado a importar el material radiactivo contenido en el presente envío, y que en la medida que se cumplan los demás recaudos legales que correspondan y que no competen a esta Comisión Nacional, se autoriza su introducción a plaza. La presente autorización tiene vigencia dentro de los sesenta días corridos a partir de la fecha.

BUENOS AIRES,

— Firma autorizada ....
— Aclaración o sello

GERENCIA DE AREA ASUNTOS REGULATORIOS
DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR
Avenida del Libertador 8250
(1429) CAPITAL FEDERAL

ANEXO IV

LISTADO DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA
FIRMAR EL CERTIFICADO DE IMPORTACION
DE MATERIAL RADIACTIVO

Apellido y Nombre

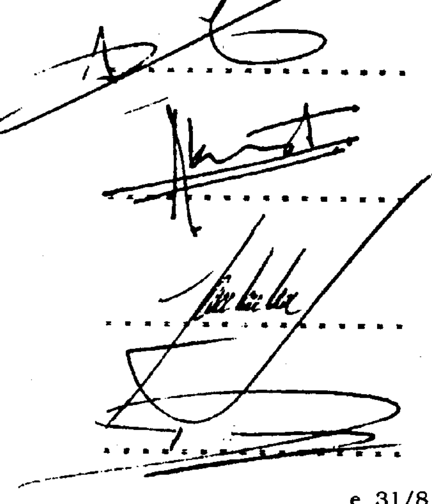
CASTRO, Edgardo Adrián

KAY, José María

KUNST, Juan José

MENOSSI, Carlos Alberto

ROJKIND, Roberto Héctor



e. 31/8 Nº 4147 v. 31/8/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 9/6/93

Se cita a la Sra. M. XIMENA PARRA QUIÑONES para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 600.424/93 a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al Art. 970 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Art. 930/932 C.A.) $ 4.094,86 (PESOS CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS). Y en concepto de derechos de importación y demás gravámenes asciende a $ 5,85 (PESOS CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS) Dpto. Contencioso. Secretaría Nº 4 Paseo Colón 635, 2º. Capital. Fdo. Dr. ALFREDO L. MANNUCCI, 2º Jefe Departamento.

e. 31/8 Nº 4136 v. 31/8/93

ADUANA DE BARRANQUERAS (CHACO)

La Aduana de Barranqueras (Chaco), sita entre las calles Tte. Piris y Gdor. Goitia de la ciudad homónima, cita a las personas que se detallan con los respectivos números de actuación, en los términos del Art. 1013 inciso h) de la Ley 22.415 (Código Aduanero), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca ante la Sección Sumarios, para que presente/n sus defensas en el proceso que por presunta infracción Aduanera se les investiga, bajo apercibimiento de rebeldía. En su primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 Cód. Aduanero). — CARLOS CESAR MONTENEGRO, Administrador Aduana Bqueras.

ACTUACION	INTERESADO/A	INF. ART.	MULTA MINIMA
SA10-NRO. 001/93	MARTINA, Vielma C.I. 571.550 (PGUAY)	987 Cód. Ad.	$ 182,07
SA10-NRO. 002/93	JAQUET, Rufino D.N.I. 22.055.661	987 Cód. Ad.	$ 207,00
SA10-NRO. 004/93	RAFAEL GOMEZ y Otros D.N.I. 11.250.118	987 Cód. Ad.	$ 877,52
SA10-NRO. 005/93	CABAS, Antonio D.N.I. 14.238.791	987 Cód. Ad.	$ 262,94
SA10-NRO. 007/93	BUSTOS, Santiago F. C.I. 237.946	987 Cód. Ad.	$ 338,52
SA10-NRO. 009/93	OLIVA, Cristina B. D.N.I. 17.438.822	987 Cód. Ad.	$ 283,63
SA10-NRO. 010/93	CABRERA, Gladys E. C.I. 1.900.734	987 Cód. Ad.	$ 973,24
SA10-NRO. 011/93	MAZEI, Daniel P. D.N.I. 13.504.143	987 Cód. Ad.	$ 161,66
SA10-NRO. 012/93	LEUDEÑO, Jorge E. D.N.I. 3.422.825	987 Cód. Ad.	$ 84,98
SA10-NRO. 013/93	RAPOWI, Marcela A. D.N.I. 18.359.741	987 Cód. Ad.	$ 283,35
SA10-NRO. 014/93	BENITEZ, Gabriela B. D.N.I. 14.662.902	987 Cód. Ad.	$ 119,30
SA10-NRO. 015/93	DIAZ, Nélida Z. D.N.I. 13.592.061	987 Cód. Ad.	$ 1.013,73
SA10-NRO. 018/93	MACIEL, Abel S. INDOCUMENTADO	987 Cód. Ad.	$ 219,83
SA10-NRO. 019/93	ENRIQUEZ, Rosa A. INDOCUMENTADA	987 Cód. Ad.	$ 2.738,59
SA10-NRO. 023/93	FACUNDEZ, Gregorio F. C.I. 1.475.830-4 (URUGUAY)	987 Cód. Ad.	$ 321,85
SA10-NRO. 059/93	GOMEZ, Pedro C.I. 1.196.853 (PGUAY.)	987 Cód. Ad.	$ 521,40
SA10-NRO. 060/93	VILLALBA, Gladys P. C.I. 853.461 (PGUAY.)	987 Cód. Ad.	$ 146,66
SA10-NRO. 061/93	BARRIOS de AÑASCO, Atanacia R. C.I. 1.139.271 (PGUAY.)	987 Cód. Ad.	$ 405,45

e. 31/8 Nº 4142 v. 31/8/93

ADUANA DE CONCORDIA

Concordia (E. R.), 23/8/93.

La Aduana de Concordia, cita a los interesados de las causas sumariales que se detallan más abajo, por este único medio en una publicación en Boletín Oficial, al resultar desconocidos y/o mudados de los mismos, conforme al Art. 1013 inc. h) del C.A. para que se presenten en los términos del Art. 1094 inc. b) del mismo texto legal, a presenciar la verificación de la mercadería secuestrada en las actuaciones que en cada caso se indican, acto que se realizará el día 6 de setiembre de 1993, en horario de 8,00 hs. a 12,00 hs., en las oficinas de este Servicio Aduanero, sito en calle 1º de Mayo Nº 208 - CONCORDIA - E.R. - En caso de que no concurra al mismo, se procederá sin sus presencias, perdiendo el derecho a reclamar contra sus resultados. (Art. 242, citado texto legal).

ACTUACION Nº		INTERESADO
EA 16	1903/91	REPUESTRAC S.R.L.
EA 16	1904/91	LAYES VICTOR
EA 16	1908/91	LOPEZ ANA
EA 16	1910/91	BARROS PEDRO
EA 16	1912/91	LARROQUE ARTURO
EA 16	1915/91	ALEGRE OSCAR
EA 16	1916/91	VOLCOFF LUIS A.
EA 16	1918/91	BARRIERI ISABEL
EA 16	1922/91	CLOUDE CARLOS
EA 16	1924/91	SANCHEZ JUAN
EA 16	1927/91	GANDELMAN CECILIA
EA 16	1929/91	CALDERON CARLOS
EA 16	1935/91	GENDELMAN CECILIA
EA 16	1937/91	PONTI LUISA
EA 16	1939/91	SALINAS LUIS E.
EA 16	1941/91	BALGUEDET GUILLERMO GABRIEL
EA 16	1942/91	CELESTINO GUILLERMO
EA 16	1951/91	PEDERNERA WALTER
EA 16	1953/91	RIOS JULIO
EA 16	1955/91	LAVIA HUGO
EA 16	1957/91	GOMEZ ADRIAN
EA 16	1963/91	GOMEZ MARISA
EA 16	1964/91	SORIANO CELIA
EA 16	1968/91	LOPEZ CARLOS A.
EA 16	1976/91	PALACIOS ANDREA
EA 16	1983/91	DIMATIA CARLOS
EA 16	1984/91	RIOS MIGUEL ANGEL
EA 16	1986/91	CAVALLERO FELIPE M.
EA 16	1992/91	MEDINA CARLOS
EA 16	1993/91	CASTELLANI RUBEN
EA 16	3274/91	FLORES JUSTO ALADINO
EA 16	3345/91	SOSA ANA CARMEN
EA 16	1824/93	HURTADO GUTIERREZ, FRANCO
EA 16	2057/93	LUNA JUANA ROSA
EA 16	2153/93	ORELLANA MENESSES FLORENTINA
EA 16	2156/93	BECERRA MARCELINA RIOS
EA 16	2158/93	CICCONI OLGA MARIA
EA 16	2160/93	FLORIDA FELIPA FLORES
EA 16	2161/93	BECERRA SANSUSTE TERESA
EA 16	2162/93	CHOQUE CORREA JUAN FERNANDO
EA 16	2164/93	PIREZ FLORENCIO REGALADO
SA 16	367/93	ARANDA ADRIAN CLAUDIO
SA 16	371/93	GIMENEZ DE VARGAS MAXIMA
SA 16	375/93	ROMERO JACINTA ELBA
SA 16	379/93	MACEIRAS JUAN JOSE
SA 16	380/93	SORIA BEATRIZ CARMEN
SA 16	381/93	ARAUJO ERNESTO
SA 16	383/93	HEREDIA MARIO ALBERTO
SA 16	390/93	HINOJOSA DE SANABRIA PAULINA
SA 16	393/93	CORREA ENRIQUE ALBERTO
SA 16	392/93	GALLOZO, VICTORIANA
SA 16	1380/93	CANO RAMON
SA 16	1390/93	LEMOS NELLY ROSA
SA 16	1394/93	UGALDE OSCAR ALFREDO

e. 31/8 Nº 4143 v. 31/8/93

ADUANA DE CORRIENTES

Por ignorarse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les cita para que comparezcan dentro de los diez (10) días de publicada la presente, en los sumarios que se enumeren; a fin de presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía en caso de incomparencia; asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 de la Ley 22.415), bajo apercibimiento del art. 1004 de dicha Ley. Toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes (Avda. Italia Nº 385 - 3400 Corrientes).

Se les notifica, que de conformidad a lo determinado por el art. 439 de la citada Ley, esta Administración procederá a la venta de las mercaderías secuestradas y afectadas a las causas sumariales que se mencionan:

SUMARIO CONTENCIOSO Nº	IMPUTADOS	INF. ART.	MONTO DE LA MULTA
SA18-90-002	SOTO, José Miguel	987	$ 154,89
SA18-90-003	VIERA, Luis	987	$ 264,36
SA18-90-004	ARCE, Fidel	987	$ 46,89
SA18-90-006	GOMEZ, José Luis	987	$ 30,72
SA18-90-013	ALBARRACIN, Corina Olga	987	$ 8,44
SA18-90-014	BAIGORRIA, Juan Domingo	987	$ 10,30
SA18-90-015	HUANACO, Ignacio	987	$ 31,58
SA18-90-017	ORTEGA, José Eulogio	987	$ 329,45
SA18-90-019	MUÑOZ, Alberto	987	$ 248,32
SA18-90-030	AVELLANEDA, Clotilde	987	$ 43,94
SA18-90-033	VALLEJOS, Jaime	987	$ 49,50
SA18-90-048	IVROUD, Ramón Angel	987	$ 806,60
SA18-90-051	GONZALEZ, Juan	987	$ 237,68
SA18-90-055	JAIM, Isaac David	987	$ 279,54
SA18-90-058	RUIZ DIAZ, Adrián	987	$ 356,14
SA18-90-059	RIOS, José Rubén	987	$ 133,54
SA18-90-061	MIÑO, Héctor Alejo	987	$ 281,93
SA18-90-062	RODRIGUEZ, Héctor	987	$ 100,33
SA18-90-062	BERMUDEZ, Eduardo Ramón	987	$ 68,44
SA18-90-062	NUÑEZ, Concepción	987	$ 94,25
SA18-90-065	GODOY, Miguel Angel	987	$ 247,61
SA18-90-066	COLANGELO, Gilda Enny	987	$ 217,20
SA18-90-067	FRAIZ, José María	987	$ 330,15
SA18-90-069	MENDIETA, Anatolia Aranda	987	$ 60,86
SA18-90-073	MANSILLA, Víctor	987	$ 388,64
SA18-90-081	TELLERIA, Jesús Esteban	987	$ 50,68
SA18-90-083	GRIGOLATO, Sergio	987	$ 248,86
SA18-90-084	SOSA, Hugo Ramón	987	$ 57,88
SA18-90-087	RODAS, Oscar Antonio	987	$ 120,10
SA18-90-090	ALCARAZ, Ramona Eugenia	987	$ 109,64
SA18-90-094	SOSA, Deolinda Robledo	987	$ 136,14
SA18-90-095	FREIJO, Abel Armando	987	$ 387,42
SA18-90-096	LUCERO, Juan Alberto	987	$ 553,83
SA18-90-097	SEGUEZZA, Ana Clara	987	$ 208,64
SA18-90-099	SILVA, Oscar	987	$ 112,34
SA18-90-117	VILLAGRAN, José Alberto	987	$ 2.253,46
SA18-90-122	POURCEL, Edi Rubén	987	$ 158,10
SA18-90-127	ROLDAN, Inés Celina	987	$ 269,60
SA18-90-133	MAUJO, Sandro Fabián	987	$ 530,90
SA18-91-001	KOSICH, Olga María	987	$ 430,87
SA18-91-002	POSTAY, Beatriz Palmira	987	$ 869,90
SA18-91-003	PINCETTI DE BRITO, María A.	987	$ 106,66
SA18-91-004	SORIA, Beatriz Carmen	987	$ 425,42
SA18-91-005	DURAN LLANOS, Gladys	987	$ 137,89
SA18-91-008	OLMEDO, Eduardo	987	$ 36,39
SA18-91-009	PERALTA, Adolfo Omar	987	$ 307,27
SA18-91-011	LEAL, Julián	987	$ 214,89
SA18-91-012	GOMEZ, Juan Carlos	987	$ 36,04
SA18-91-013	LABRA, Julio Enrique	987	$ 103,04
SA18-91-015	CAMPOS, Luis Alberto	987	$ 102,24
SA18-91-016	GARAY, Luis	987	$ 81,14
SA18-91-018	CASTAÑERA, Daniel F.	987	$ 53,18
SA18-91-019	DEPETRIZ, Alcides R.	987	$ 199,53
SA18-91-020	SCARPA, Alejandro	987	$ 288,99
SA18-91-022	LIENDRO, Cristina	987	$ 278,86
SA18-91-023	VARGAS, Francisco	987	$ 294,12
SA18-91-024	CHOQUE, Cándido	987	$ 289,66
SA18-91-025	TORRES, Ricardo	987	$ 130,58
SA18-91-028	MARTINES QUISPE, Claudia	987	$ 102,20
SA18-91-030	MARTINEZ QUISPE, Juana	987	$ 213,48
SA18-91-031	CALISAYA, Cándida	987	$ 154,05
SA18-91-033	TARIFA, Alicia	987	$ 209,16
SA18-91-034	ORTEGA RODRIGUEZ, Lionel	987	$ 751,37
SA18-91-035	CASTILLAS, Almendras Alejandra	987	$ 123,79
SA18-91-036	SAMBRANA, Isabel C.	987	$ 190,06
SA18-91-038	ORTIZ SOLIS, Domingo	987	$ 894,53
SA18-91-040	MAMANI, Epifania	987	$ 154,30
SA18-91-041	FLORES, Luisa	987	$ 155,16
SA18-91-043	BARGAS, Francisco	987	$ 118,84
SA18-91-044	CALISAYA, María del Carmen	987	$ 83,32
SA18-91-045	ORTEGA RODRIGUEZ, Juan	987	$ 298,89
SA18-91-046	CHOQUE, Cándida	987	$ 194,45
SA18-91-048	CEJAS, Eva	987	$ 88,82
SA18-91-050	VELARDE, Beatriz	987	$ 107,61
SA18-91-052	GOMEZ, Juan Carlos	987	$ 104,28
SA18-91-054	MOLINA, Jorge S.	987	$ 117,66
SA18-91-056	GODOY, Graciela	987	$ 1.895,00
SA18-91-057	ALBARRACIN, José María	987	$ 38,27
SA18-91-058	BAEZ, Miguel	987	$ 356,02
SA18-91-059	FERNANDEZ, Víctor	987	$ 119,52
SA18-91-060	MONGELO, Víctor	987	$ 182,55
SA18-91-065	MAUJO, Sandro Fabián	987	$ 92,81
SA18-91-067	NUÑEZ, Cirila Concepción	987	$ 166,38
SA18-91-068	MANSILLA, Rosa Aurora	987	$ 114,50
SA18-91-071	GOMEZ, Pedro Ismael	987	$ 1.537,99
SA18-91-072	ARROYO, Raúl Héctor	987	$ 160,72
SA18-91-082	TOLEDO DE DELFINO, Teresa	987	$ 85,00
SA18-91-090	ROMERO, Jorge Marcelino	987	$ 133,02
SA18-91-097	DELFINO, Ricardo	987	$ 164,25
SA18-91-098	DOUCHIN, Ana María	987	$ 340,71
SA18-91-099	IVROUD, Ramón Angel	987	$ 385,45

Fdo.: LUIS EUDORO QUINTEROS, Administrador Aduana de Corrientes.

e. 31/8 Nº 4141 v. 31/8/93

ADUANA DE ORAN

Orán, 24/8/93

Se cita a las personas que más abajo se enuncian, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar defensa y ofrecer pruebas conducente por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de rebeldía, debiendo constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de aplicarse el Art. 1004 del Código Aduanero (Ley 22.415).

SUMARIOS	INTERESADO/S	INFRACCION IMPUTADA
SA-76-92-306	ORTEGA, Nélida	ART. 947
SA-76-92-271	MILLARES, Jorge Gustavo	ART. 947
SA-76-92-246	ROLDAN, Rita Rosa	ART. 947
SA-76-91-824	COLOMBO, Sergio Alberto	ART. 978
SA-76-92-161	RIOS, Juan Carlos	ART. 986
SA-76-93-003	ARAMAYO DE ROCHA, Gumercinda	ART. 978
SA-76-93-007	CABA, Inocencia	ART. 978
SA-76-91-089	COPA, Juan Florentino	ART. 986
SA-76-91-752	ARANDIA, Mario	ART. 947
SA-76-92-157	MEDINA, Pedro Orlando	ARTS. 985-987
SA-76-92-309	SANCHEZ, Juan Carlos	ART. 947
SA-76-92-523	COCA, Santusa	ART. 947
SA-76-92-395	CASTILLO, Justina Andrea	ART. 947
SA-76-92-311	FERREIRA, Eulalia	ART. 985
SA-76-92-502	MORENO, Francisca Sofía	ART. 947

Domicilio de la Aduana de Orán: Carlos Pellegrini Nº 139, Orán, 4530, Salta. — Dr. JUSTO JORGE MARCIAL, Subadministrador Aduana de Orán.

e. 31/8 Nº 4145 v. 31/8/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los

arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46-NOS	CAUSANTES	ARTS. C. A.	MULTA MINIMA
391/93	ALLENDE BRITEZ, Juan A.	977-978	484,75
392/93	AYALA, Beato Gregorio	977	301,26
393/93	ALDANA RAMIREZ, Sebastián	977	265,58
394/93	AMARILLA, Luis Alberto	977-978	79,28
410/93	AGUIRRE, Arnaldo	986	385,48
607/93	ACOSTA VERDUN, Primitivo	985	702,80
614/93	AREVALOS, César	985	1.512,68
622/93	ACEVEDO, Omar	985	1.315,37
624/93	AYALA, Ignacio	985-986	677,68
625/93	AGUERO, Luis Paulino	985-986-987	341,17
626/93	ABRAHAMSSON, Francisco	985	657,68
922/93	ACUÑA, Mónica	985	723,45
996/93	AQUINO, Tamara	985	657,68
1000/93	AGUIRRE, Mónica	986	3.132,72
1001/93	ALVEZ, Juan	986	971,94
1004/93	AGUIRRE, Epifanio	985	1.439,19
1007/93	ANTONELLI, Roberto	985	657,81
1008/93	AGUIRRE, Daniel	985	473,53
1332/93	AVALOS, Armando	986-987	292,47
466/91	IBARRA, Lidia Ester	985	2.214,00

e. 31/8 Nº 4146 v. 31/8/93

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier (Mnes.), 19/8/93.

Se cita a PEDRO MARCELINO DA SILVA para que dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, comparezca en el Sumario SC Nº 053/89 a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunto delito al art. 864 inc. a) del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Valor Aduana $ 5.370,47; Valor Tributos $ 2.094,48; Valor en plaza mercadería $ 7.572,37. Fdo. CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador (Int.) Aduana San Javier sita en Avda. 25 de Mayo Nº 76, San Javier, Misiones.

e. 31/8 Nº 4144 v. 31/8/93

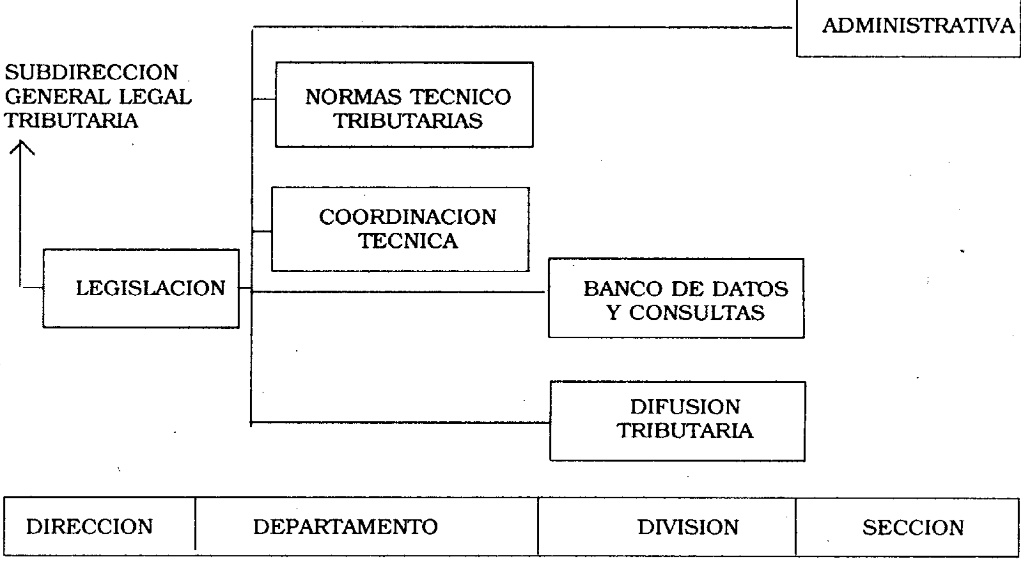
TAREAS

1. — Ejercer la supervisión técnica de la normativa en elaboración y/o análisis en el ámbito de la Dirección de Legislación.

2. — Coordinar, desde el punto de vista técnico jurídico, las actividades que se desarrollen entre las áreas legales y técnicas de la Repartición.

3. — Asesorar a la Superioridad en todos aquellos aspectos que se le requieran, en lo atinente a su competencia.

ANEXO A 8



e. 31/8 Nº 4167 v. 31/8/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1175/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 25/8/93

VISTO que por el Decreto Nº 1237/91 del 26 de junio de 1991 modificado parcialmente por el Decreto Nº 507/93 del 24 de marzo de 1993 y por la Resolución Nº 400/91 del 8 de agosto de 1991 y modificatorias, se aprobó la Estructura Organizativa vigente en este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, se verifican necesidades funcionales en lo atinente a la coordinación y el control en la elaboración de las normas generales reglamentarias e interpretativas que se realizaron en el ámbito de la Dirección de Legislación.

Que, consecuentemente, resulta menester la creación de una unidad orgánica que concentre el ejercicio de tales funciones.

Que el artículo 7º del Decreto Nº 1482/90 prevé que las modificaciones estructurales de nivel inferior a Dirección o equivalentes, serán dispuestas por los titulares de Organismos descentralizados, quienes las aprobarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Anexo I de dicho Decreto.

Que, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que, la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Planificación y de la Subdirección General Legal Tributaria.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Crear una unidad orgánica con nivel de Departamento denominada "Coordinación Técnica" dependiente de la Dirección de Legislación.

ARTICULO 2º — Asignar a la unidad orgánica creada por el artículo 1º la acción y las tareas que se detallan en el Anexo B que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Reemplazar el Anexo A8 de la Resolución Nº 400/91 y sus modificatorias por el que se aprueba por la presente.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése de la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

ANEXO B

DEPARTAMENTO COORDINACION TECNICA

ACCION

Entender en todo lo relativo a la coordinación y supervisión técnica de los proyectos de normas legales y reglamentarias que se elaboren en la Dirección de Legislación.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 679/93

Bs. As., 12/8/93

VISTO la presentación en el Expediente Nº 600.595/93, de 167 fojas, del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, producida por la firma SISTEMAS ELECTRONICOS DE REGISTRACION S.A., inscripta bajo el Nº 4897, que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha tomado la intervención que le compete, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-SECYNEI Nº 2307/80 y ex-SC Nº 198/84, según informe técnico,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aprobar la balanza electrónica de suspensión de funcionamiento no automático a equilibrio automático, apta para uso comercial de peso, precio e importe, marca DIBAL, modelo SUPREMA 1500, de industria española, con impresora térmica incorporada y teclado de dos matrices, una de 24 teclas alfanuméricas y otra de 23 teclas funcionales, todas del tipo a membrana; posee hasta 500 PLU'S.

Esta balanza está compuesta de dos partes principales: el cabezal indicador con toda la circuitoria electrónica aloja en su interior una celda de carga marca UTILCELL, modelo 120, de industria española, de 15 kg de capacidad, y el dispositivo receptor de carga suspendida con plato y portaplato.

El cabezal posee doble cara de lectura, lado cliente y vendedor, con display del tipo LED a 7 segmentos luminosos, teniéndose 5 dígitos para el peso, 6 dígitos para el precio unitario y 6 para el precio total, con indicación luminosa tipo LED para CERO, TARA y PESO MINIMO; posee además una indicación sonora para algunas funciones del teclado y un display indicador tipo L.C.D. alfanumérico de 20 caracteres.

La TARA se acciona mediante una tecla disponible en el teclado, estando el mismo descripto en el folio 24 al 28 del expediente de referencia.

Esta balanza está provista de un conector para comunicación entre balanzas, una llave selectora de modos de trabajo, una llave de encendido general y la posibilidad de imprimir un Ticket con código de barras.

El funcionamiento eléctrico, operación y calibración se documentan en los folios 9 al 89.

Las características metrológicas son las siguientes:

Máx. (kg)	Mín. (g)	$e=d_d=d_t$ (g)	T (g)	n	Clase
12	100	5	-995	2400	III

La $d_u=d_p$= $ 0,01

Límite especial de temperatura: 0°C a + 40°C

ARTICULO 2º — Aprobar las variantes A y B con opcionales consistentes en el uso de la carcaza construida en material plástico o en acero inoxidable, el teclado con incorporación del abecedario. Dichas variantes no afectan las características metrológicas respecto del modelo Base, teniéndose las siguientes configuraciones:

VARIANTE A: modelo SUPREMA 1000; elimina la comunicación entre balanzas y su correspondiente circuito electrónico, permaneciendo las demás características técnicas y metrológicas idénticas al modelo Base.

VARIANTE B: modelo SUPREMA 750; elimina la comunicación entre balanzas y el display L.C.D. alfanumérico con sus correspondientes circuitos electrónicos. Disminuye la capacidad de PLU'S hasta 100, por lo que utiliza un solo teclado de 23 teclas, permaneciendo las demás características técnicas y metrológicas idénticas al modelo Base.

ARTICULO 3º — A solicitud de la firma interesada, se dejan sin efecto los modelos SUPREMA 4500 y SUPREMA 2000.

ARTICULO 4º — El sello de verificación primitiva se aplicará sobre el remache de sujeción de la chapa identificatoria, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación, con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex-SECYNEI Nº 2307/80.

ARTICULO 5º — Asignar al modelo Base y sus variantes la característica codificada BE.70-1064.

ARTICULO 6º — Expedir copia de la presente disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior.

e. 31/8 Nº 58.025 v. 31/8/93

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 686/93

Bs. As., 23/8/93

VISTO la presentación en el Expediente Nº 623.661/92, de 181 fojas, del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, producida por la firma SISTEMAS ELECTRONICOS DE REGISTRACION S.A., inscripta bajo el Nº 4897, que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha tomado la intervención que le compete, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-SECYNEI Nº 2307/80 y ex-SC Nº 198/84, según informe técnico,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aprobar la balanza de mostrador de funcionamiento no automático a equilibrio automático, electrónica, con indicación discontinua, con nivel, apta para la venta directa al público de Máx= 12 kg, Mín= 100g, $e=d_d= 5$ g, t= -995 g, $d_t= 5$ g, n= 2400, du=dp= $ 0,01, clase III, modelo SUPREMA 4500, marca DIBAL, Industria Española, la que utiliza una celda de carga que trabaja a la flexión de 15 kg de capacidad marca UTILCELL de Industria Española cuyas características Técnicas se documentan en Folio 9.

La balanza está provista de:

— Visualizadores de kg (peso), Pesos/kg (precio unitario) de Importe pesos (importe total), todo de 5 dígitos de siete segmentos cada uno.

— Display de cristal líquido de 20 caracteres luminosos.

— Indicación de CERO, P. MINIMO (peso mínimo) y TARA mediante leds de color rojo.

— Teclado del tipo membrana dispuestos en dos matrices de 6 x 5.

— Llave selectora con cuatro posiciones: "0" de trabajo, "1" altas/bajas de empleados, "2" obtención datos estadísticos / direccionamiento, "3" programaciones, listados.

— 2 impresoras de papel térmico (tickets y etiquetas) con cabezal fijo ENERTEC ALPHAGRAPH 2600 con matriz de 5 x 7 de Industria Española.

La balanza es apta para 10 (DIEZ) vendedores, con capacidad para 1000 PLU'S (precio de artículos memorizados), con comunicación a ordenador, con posibilidad de interconexión con otras balanzas como "ESCLAVA" cuando sólo emite y recibe datos o como "MAESTRA" cuando además de emitir y recibir datos almacena la información de todas las operaciones realizadas por las balanzas interconectadas.

Las funciones de la balanza se describen en Folio 6 mientras que la operatoria se documenta en fojas 35 a 72. La programación de los datos que pueden emitirse a través de las etiquetas o tickets se enumeran en folios 78 a 97 y el ajuste y calibración se detalla en fojas 103 y 104.

ARTICULO 2º — Aprobar las variantes del modelo SUPREMA 4500 consistentes en:

A. Modelo SUPREMA 3500: se elimina el impresor de tickets y se reemplazan los dos teclados con matriz de 6 x 5 por uno con matriz de 10 x 7.

B. Modelo SUPREMA 2000: se elimina el impresor de etiquetas.

C. Modelo SUPREMA 1500: se elimina el impresor de etiquetas y se reduce a 500 la cantidad de PLU'S. Posee un teclado conformado por dos matrices de 6 x 4 siendo apta para 6 vendedores.

D. Modelo SUPREMA 1000: se elimina el impresor de etiquetas y el circuito electrónico que posibilita la interconexión con otras balanzas, se disminuye la cantidad de PLU'S a 500. Posee un teclado conformado por dos matrices de 6 x 4, siendo apta para 6 vendedores.

E. Modelo SUPREMA 750: se eliminan el impresor de etiquetas, el display alfanumérico con su correspondiente circuito, el circuito que posibilita la interconexión con otras balanzas, se reduce a 100 la cantidad de PLU'S. Posee un teclado dispuesto en una matriz de 4 x 6 y es apta para 3 vendedores.

F. Modelo SUPREMA 400: se eliminan el impresor de etiquetas, el display alfanumérico con su circuito, el circuito electrónico que posibilita la interconexión con otras balanzas, se reduce la cantidad de PLU'S a 100 y se modifica la ubicación del impresor de tickets. Posee un teclado dispuesto en una matriz de 6 x 4 y es apta para 3 vendedores.

G. Modelo SUPREMA 4000: se elimina el impresor de tickets.

Las variantes B, C y G poseen teclado del tipo membrana mientras que las restantes están provistas con teclados del tipo SWITCH (teclas móviles).

ARTICULO 3º — El sello de verificación primitiva se aplicará sobre el remache de sujeción de la chapa identificatoria, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación, con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex-SECYNEI Nº 2307/80.

ARTICULO 4º — Asignar al modelo SUPREMA 4500 y a sus variantes modelos SUPREMA 3500, SUPREMA 2000, SUPREMA 1500, SUPREMA 1000, SUPREMA 750, SUPREMA 400 y SUPREMA 4000 el código de aprobación de modelo BE.80-1070.

ARTICULO 5º — Expedir copia de la presente disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior.

e. 31/8 Nº 58.026 v. 31/8/93

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ventas

SUBASTA PUBLICA POR CUENTA Y ORDEN DEL I. N. T. A. INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

OBJETO: Venta de 2 terrenos ubicados en calle Merced 851/59, Pergamino, Buenos Aires.

Superficie total: 455,20 m².

BASE INDIVIDUAL: $ 23.400.-

BASE EN CONJUNTO: $ 51.900.

Venta de CASA con local comercial ubicado en calle Pellegrini 153/59, Daireaux, Provincia de Buenos Aires.

Superficie: 548,80 m².

BASE: $ 60.000.-

SUBASTA: 9 DE SETIEMBRE DE 1993 HORA: 11.00 - SALA NRO. 3, 3er. PISO, ESMERALDA 660 - CAPITAL

EXHIBICIONES: A PARTIR DEL 19/08/93. PARA LA CASA CONCERTAR AL TEL/FAX 0388-21980.

INFORMES Y CATALOGOS: BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - VENTAS - ESMERALDA 660, 6to. PISO - CAPITAL - TEL. 322-7673/9267, FAX 322-1694.

VALOR CATALOGO: $ 5,90 (Pesos cinco con noventa ctvos.).

RESULTADO SUJETO A APROBACION DEL ORGANISMO VENDEDOR.

e. 30/8 Nº 4129 v. 8/9/93

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez (10) día a la firma CRISTAL FABRIC S.A. (inscripta el 4/12/81 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 5574 del Lº 96 Tº "A" de Sociedades Anónimas) y al señor Alberto Daniel Safdie (C.I. Nº 6.779.746) para que comparezcan en la Sub-área administrativa de Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509, Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 1999, expte. Nº 42.187/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/8 Nº 4081 v. 2/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma EDITORIAL ARGEMUNDO Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a la señora FERNANDEZ de EGUIA Mónica, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1625 Expediente Nº 4862/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/8 Nº 4082 v. 2/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Pedro Luis De Francesca (L.E. Nº 6.468.449), Fernando Oscar Palau (L.E. Nº 4.446.737) y Horacio E. Facetti (L.E. Nº 7.757.599) para que comparezcan en la Sub-área administrativa de Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º of. 509, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario 2234, expte. 39.829/90 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/8 Nº 4083 v. 2/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores GARCIA Néstor Julio y MICHELLI Marco Aurelio (L.E. Nº 5.027.215), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2144 Expediente Nº 44.028/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/8 Nº 4084 v. 2/9/93

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Instituto Nacional de Acción Cooperativa, con relación a las actuaciones registradas bajo Trámite Interno Nº 204.557/92 correspondiente a la entidad EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA, intima a los señores apoderados de la Lista Nº 2-ALIANZA MOVIMIENTOS REFUNDACION-COMISIONES HONESTIDAD Y RENOVACION a constituir, dentro de los DIEZ (10) días de la presente notificación, el domicilio especial, dentro del radio urbano de esta Capital Federal y denuncien el real en debida forma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991) bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 1º, inciso e), apartado 9º de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Quedan por el presente debidamente NOTIFICADOS los señores apoderados de la Lista Nº 2-ALIANZA MOVIMIENTOS REFUNDACION COMISIONES HONESTIDAD Y RENOVACION (Artículos 23 y 42 del Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991).

e. 27/8 Nº 4114 v. 31/8/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 7

DIVISION REVISION Y RECURSOS "G"

Bs. As., 19/8/93

VISTO las presentes actuaciones (D/GAN./1600/93), originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a "LOPEZ, ARMANDO ELOY", no inscripto ante este Organismo, con último domicilio conocido en Guayaquil 223, 7º piso, Dpto. "C", Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de dicha verificación, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto a las Ganancias respecto de los períodos fiscales 1987 y 1988, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación con el cargo formulado.

Que, se determinó que, durante dichos períodos, el contribuyente obtuvo rentas gravadas provenientes de su actividad en relación de dependencia en la empresa "BRUNO BIANCHI y CIA. S.A.I.C.F. e I.", y así como de su participación en calidad de socio-gerente en la firma "PERFINTAL S.R.L.", no habiéndose inscripto en esta Dirección.

Que el cargo se origina en el hecho que el contribuyente omitió declarar tales rentas, no presentando las declaraciones juradas por los períodos 1987 y 1988, no ingresando el impuesto correspondiente. En consecuencia, se procedió a determinar de oficio su ganancia neta imponible y el impuesto resultante por los períodos aludidos, confeccionando las declaraciones juradas pertinentes en base a la ganancia neta que le distribuyera la firma PERFINTAL S.R.L., de cuyo capital participaba en un 50 % —ganancia distribuida que fuera determinada por esta Dirección mediante la determinación de oficio que le practicara División Revisión y Recursos "A" el 29.11.91— y a los ingresos obtenidos por su trabajo en relación de dependencia, según datos aportados por la firma empleadora, "BRUNO BIANCHI Y CIA. S.A.I.C.F. e I.".

Que, de las liquidaciones practicadas surge un saldo a favor de esta Dirección General de PESOS UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 1,28) y PESOS DOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 2,22), en concepto de Impuesto a las Ganancias por los años 1987 y 1988, respectivamente.

Que, asimismo, resultan "presuntamente" infringidos los artículos 1º, 2º, 17, 50 y 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y el artículo 1º del Decreto Nº 2356/86 —reglamentario del citado texto—, calificándose "prima facie" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (artículo 46 de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—).

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), procede instruir sumario por la infracción señalada.

Que, la no localización del responsable obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º de la Resolución General Nº 2210).

Por ello, y atento lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 13, 23, 24, 25, 72, 73 y 74 de la Ley Nº 11683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, y artículo 4º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS "G"
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conferir vista al responsable Señor "LOPEZ, ARMANDO ELOY", de las actuaciones administrativas y del cargo formulado con relación al Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1987 y 1988, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º: Instruir sumario por la infracción señalada, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles, para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 4º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en la dependencia de esta Dirección General sita en Salta Nº 1451, 2º piso, oficina 211, Capital Federal, dentro del horario de 10 a 18.30 horas.

ARTICULO 5º: Se emplaza al responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que las resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedarán notificadas automáticamente en la calle Salta Nº 1451, 2º piso, oficina 211, Capital Federal, los días martes y viernes de 10 a 18.30 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 6º: Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Div. Revisión y Recursos "G".

e. 26/8 Nº 4075 v. 1/9/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 7

DIVISION REVISION Y RECURSOS "G"

Bs. As., 19/8/93

VISTO las presentes actuaciones (D/A.O./1599/93), originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a "LOPEZ, ARMANDO ELOY", no inscripto ante este Organismo, con último domicilio conocido en Guayaquil 223, 7º piso, Dpto. "C", Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de dicha verificación, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Régimen de Ahorro Obligatorio —Ley Nº 23.549— respecto del año 1989, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación con el cargo formulado.

Que, de lo actuado resulta que el responsable no ha presentado la declaración jurada del Régimen de Ahorro Obligatorio —Ley Nº 23.549— con relación al año 1989, no ingresando el monto de ahorro correspondiente de la misma.

Que, en consecuencia, se procedió a determinar de oficio la capacidad de ahorro y el ahorro obligatorio en función de la renta del contribuyente por el período citado, determinándose dicha capacidad de ahorro en base a la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias del período fiscal 1987, confeccionada por esta División en oportunidad de la vista respectiva.

Que, de la liquidación practicada surge un importe a ingresar a esta Dirección General de PESOS SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 6,32).

Que, la no localización del responsable obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º de la Resolución General Nº 2210).

Por ello, y atento lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 13, 23 y 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), 7º, 28 y 29 de la Ley Nº 23.549, 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, y artículo 4º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS "G"
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conferir vista al contribuyente Señor "LOPEZ, ARMANDO ELOY", de las actuaciones administrativas y del cargo formulado, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme la liquidación practicada o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 3º: Hacerle saber que se halla incurso en la situación prevista en el artículo 7º de la Ley Nº 23.549, en cuanto no ha constituido el Ahorro Obligatorio hasta el último día del segundo mes a aquél en que operara el vencimiento para el ingreso del concepto aludido.

ARTICULO 4º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en la dependencia de esta Dirección General sita en Salta Nº 1451, 2º piso, oficina 211, Capital Federal, dentro del horario de 10 a 18,30 horas.

ARTICULO 5º: Se emplaza al responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que las resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedarán notificadas automáticamente en la calle Salta Nº 1451, 2º piso, oficina 211, Capital Federal, los días martes y viernes de 10 a 18,30 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 6º: Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Div. Revisión y Recursos "G".

e. 26/8 Nº 4076 v. 1/9/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 23/8/93

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Juan Abel ROSALES alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5º Oficina 5133 Capital Federal. — Fdo.: CARLOS ALBERTO PORTO, Jefe División Beneficios.

e. 27/8 Nº 4113 v. 31/8/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 24/8/93

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Itala María COMELLI alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5133 Capital Federal. — Fdo.: Carlos Alberto PORTO - Jefe División Beneficios.

e. 30/8 Nº 4124 v. 1/9/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION JUNIN

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al Sistema de Control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 290/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION JUNIN DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación oficial del texto y de los contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial

DISTRITO GENERAL VILLEGAS

RODRIGUEZ, Emilio	20-01035761-7
GIMENEZ, Jorge Omar	20-04698241-0
ALVAREZ, Juan Angel	20-05018169-4
MENDEZ, José Mario	20-05054958-6
GAGO, Nélida	27-02890561-6

C. P. N. LUIS MIGUEL RABADAN - Jefe Región Junín.

e. 30/8 Nº 4125 v. 3/9/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION JUNIN

Santa Rosa (LP),

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General Nro. 3423; el punto 4 de la Instrucción General Nro. 242/92; el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nro. 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al Sistema de Control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 290/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE DE LA REGION JUNIN DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación."

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial

Agencia Santa Rosa

TORRES JOSE VICENTE	20-07333099-9
DEL CARRIL VICTOR JUSTO	20-01568663-5
CASARES MANUEL ROLANDO Y MARTINEZ ROBERTO	30-64444695-2
GANADEROS DE CATRILO S. A.	30-58131642-5
TOJO NORBERTO RICARDO	20-13245970-4
FERNANDEZ JOSE LLAMADO	20-07354926-5
LUQUE ROSA MARIA	27-05708456-7
GARCIA OSCAR ALFREDO	20-11929806-8
TORRES JORGE DANIEL	20-12152794-5
GARRO GUSTAVO ENRIQUE	20-13956566-6
TAMAGNONE VIAL S. A.	30-58978629-3
ALARCOZ JESUS	20-11177397-2
BENEITEZ EMA LIDE	27-06630939-3
BRUNO LUISA	27-09889457-3
DE ORMAECHEA JOSE	20-01569533-2
TAPIA HERMANOS SOC. COLECTIVA	30-57532552-8
CAMBARIERI MARIA AMELIA C. DE	27-00679174-9
CORBALAN GUILLERMO SANTIAGO	20-11322841-6
PERAZZI GABRIEL PEDRO	20-03024950-0
TOENCO S. R. L.	30-60914615-6
FERNANDEZ VALENTIN CARLOS	20-07366651-2
FIEGE ALBERTO	20-02585685-7
DOSIO HUBERTO Y VEGA LUIS ANTONIO	30-58511327-8
MALDONADO MODESTA	27-09873480-0
BEASCOCHEA O. Y GACCIO M.	30-62478487-8

C. P. N. LUIS MIGUEL RABADAN - Jefe Región Junín.

e. 30/8 Nº 4126 v. 3/9/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION JUNIN

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al Sistema de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 290/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION JUNIN DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación oficial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial

DISTRITO BOLIVAR

MARTINEZ, Celestino Rogelio	20-01222416-9
SANCHEZ, Eduardo	20-04994654-7
USTARROZ, Juan Bautista	20-05065702-8
TOMANOVICH, Emilio	20-05229941-2
PEREZ, Alberto	20-05232130-2
BAPTISTA, Francisco	20-05234103-6
ANE, Alejandro Artemio	20-05236455-9
GARROTE, Rubén Manuel	20-05238996-9
ALMIRON, Nelso Francisco	20-05241169-7
ARANDA, Elpidio	20-05242066-1
CAMERONI, Néstor Américo	20-05242088-2
MORDONINI, Luis Gabriel	20-05249606-4
ENRIQUE, José Luis	20-05257203-8
ZABATONI, Alberto Aníbal	20-05259656-5
SCHAFER, Oscar	20-05417960-0
VALTUILLE, Oscar Raúl	20-07381056-7
VAQUERO, Lorenzo Victor	20-08003838-1
SANTOS, Ernesto Oscar	20-10574395-6
BENITO, Héctor Raúl	20-10574589-4
SANTAGIULIANA, Néstor Luis	20-11067425-3
PALOMINO, Eduardo Atilio	20-11323285-5
VALENTIN, Carlos Raúl	20-12895788-0
CALVO, Néstor Alberto	20-13829259-3
BERNARD, Juan José	20-16514326-5
ELENO, Javier Agustín	20-20849367-2
SARRAUA, Luis	23-01239028-9
BELLETRUTTI, Juan	23-01240034-9
PEREZ, Pascual	23-01246156-9
ELIZAGARAY, María	23-04047356-4
MENDOZA, Raúl Alberto	23-05246443-9
PENDAS, Juan Alberto	23-05251965-9
DINKA, Celina Alba	23-05651441-4
URRUTY, Celia Georgelina	27-03510429-7
CRIADO, Marina Yolinda B. de	27-03510574-9
RUBIO, Elba Alicia	27-05966144-8
MARTINEZ, Liliana Emilia	27-11108137-4
BRAIDA, Marcela María M. de	27-14310413-9
Hugo Rubén y Pedro César ALONSO	30-57506025-7
TUGORES, Héctor S. y Néstor Feliciano	30-63108464-4
ROJO, Mirta Elena y MONTERO, Mirta Inés	30-64061560-1
HUGO Y OMAR MARTINEZ SOC. HECHO	30-64469104-3

C. P. N. LUIS MIGUEL RABADAN - Jefe Región Junín.

e. 30/8 Nº 4127 v. 3/9/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION SANTA FE

Disposición Nº 15/93

Notificación por Edictos Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Instrucción General Nº 242/92 (DPNR).

Santa Fe, 12/8/93

VISTO, el capítulo II de la Resolución Gral. Nº 3423 el punto 4 de la Instrucción Gral. 240/92, el punto I.2. de la Instrucción Gral. 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978) y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edicto, a los contribuyentes a incorporar al Sistema Integrado de Control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (DPNR), conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9 y 10 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I.2. de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE REGION SANTA FE DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto de los contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridas cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

CRAVERO EDUARDO LUIS	20-13884280-1	AGENCIA RAFAELA
GILI ALCIDES BARTOLOME	23-02448090-9	AGENCIA RAFAELA
TRAVEZAN AIDA L DE	23-05873431-4	AGENCIA RAFAELA
ASIENTOS SRL	30-58561858-2	AGENCIA RAFAELA

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — ALEJANDRO ATILIO BUZZI - Jefe Región Santa Fe.

e. 30/8 Nº 4128 v. 3/9/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

TRILLO, Manuel Higinio

e. 18/8 Nº 3950 v. 31/8/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

ISAURRALDE, Joaquín Antonio
PALACIO, José

e. 18/8 Nº 3951 v. 31/8/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

STABILE, Felipe

e. 18/8 Nº 3955 v. 31/8/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE AL SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 20/8/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º, Capital Federal.

MOLINA, Carlos Horacio
MOYANO, Jorge Carlos

e. 26/8 Nº 4078 v. 8/9/93